



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489162	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	CHANNEL ONE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "facilitación de un sitio web con seminarios web no descargables y videos sobre nutrición; y "facilitación de un sitio web con seminarios web no descargables y videos sobre nutrición clínica", por cuanto induce a error con clase 42. O bien, corrija por "servicios educativos a través de un sitio web".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p> <p>A escrito de 11 de noviembre de 2022, estese al mérito de autos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489972	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Epiroc Rock Drills Aktiebolag	Denominativa	MINETRUCK	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, en "conjuntos de baterías", elimine "baterías". Corrija "dispositivos de carga de baterías para para vehículos" por "cargadores de baterías para vehículos". En clase 37, elimine " Instalación y reparación de conjuntos de baterías, dispositivos de carga de baterías para vehículos", por cuanto la instalación y la reparación no corresponden a estos productos. Lo que existe es el servicio de "recarga de baterías". Elimine "instalación y reparación de... software y aplicaciones de software para el control remoto de máquinas, máquinas herramientas y equipos, sistema de control previamente programado y programable para el manejo de carros perforadores y máquinas perforadoras", por cuanto induce a error con clase 42.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497806	PCM Abogados Limitada, en representación de Target Brands, Inc.	Mixta	JL	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 14/07/2022, 02/11/2022. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 15 de diciembre de 2022: Por tercera y última vez se observa lo que a continuación se indica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- PARA "Equipos y accesorios para ejercicios y gimnasia, a saber, ruedas ab, discos de equilibrio, cápsulas de equilibrio, pelotas para ejercicios, bandas para ejercicios, pinzas para ejercicios, pesas para ejercicios, ruedas para ejercicios, pelotas para ejercicios, pesas para manos, cuerdas para saltar, pesas rusas, Corrija a "Aparatos para hacer ejercicios y aparatos de gimnasia, a saber,....".- Especifique o elimine "ruedas ab"... 2.- Corrija "guantes de ejercicio" por "guantes de entrenamiento para hacer ejercicio" 3.- Corrija a "aparatos para hacer ejercicios, a saber, conos marcadores para deportes y rampas de velocidad y resistencia, para la ejercitación física deportiva;" para " equipos y accesorios para ejercicios físicos y entrenamiento para carreras y trotes, incluyendo, escaleras, conos y rampas de velocidad y resistencia, todos éstos como equipos deportivos para la ejercitación física deportiva" 4.- PARA "equipos y aparatos para ejercicios físicos y entrenamiento, tales como, ;" Corrija a "aparatos de entrenamiento físico" 5.- ELIMINE "aparatos y equipos para ejercicios, incluyendo tablas de equilibrio, para mejorar la fuerza, tonificación, acondicionamiento, equilibrio y propiocepción;" por cuanto incorpora un producto ampliando su cobertura original 6.- Corrija a "equipos y accesorios para ejercicios, tales como, barras de resorte para hacer ejercicio, bandas elásticas para acondicionamiento físico;" por "Aparatos de ejercicios, a saber, Barras con resorte para ejercicios físicos y Bandas elásticas para su uso en ejercicios de acondicionamiento físico 7.- Corrija "equipos y accesorios para ejercicios, a saber, bandas elásticas para su uso en ejercicios de acondicionamiento fijo" a "bandas elásticas para su uso en ejercicios de acondicionamiento fijo"



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508959	Camila Belén López Speer, en representación de Pastelería Lopez Speer SpA	Mixta	MACARONS Pastelería apta para todos	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 15 de septiembre de 2022: Se reiteran las siguientes observaciones:</p> <p>El documento acompañado no corresponde a la solicitante, conforme a ello tendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento PASTELERIA APTA PARA TODOS aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad.</p> <p>Acompañe etiquetas legibles en su totalidad, se hace presente que tanto en el sistema de Inapi como en la publicación del Diario Oficial la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508963	Miguel Alejandro Huerta Zuñiga	Denominativa	Optica Optimar	Previo a proveer comparezca El SOLICITANTE a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 14 de septiembre de 2022 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.
1510348	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SANOFI	Mixta	SANOFI	<p>A escrito de 23 de noviembre de 2022, téngase por cumplido parcialmente, se corrige clases 3, 42 y 44</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5, para "suplementos alimenticios naturales", indique en base a qué son. En " complementos alimenticios a base de proteínas, hidratos de carbono, lípidos y/o fibras, o micronutrientes como vitaminas y/o minerales", elimine "hidratos de carbono y lípidos". En clase 41, elimine "información" en "Información y formación en el ámbito de la salud a través de herramientas digitales y electrónicas", por cuanto ello induce a error con clase 44.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511460	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Denominativa	SUPRA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, corrija en toda la cobertura "fichas no intercambiables" por "fichas no fungibles". En clase 35, no ha lugar a "bienes virtuales, a saber, archivos y datos informáticos, medios y grabaciones digitales" y "mercancía virtual, a saber, archivos y datos informáticos, medios y grabaciones digitales" por cuanto no corresponden a bienes virtuales, en el entendido de que un bien virtual corresponde a un producto como por ejemplo un chocolate pero que sólo existe a nivel informático, pero intangible. En virtud de lo anterior se propone corregir "servicios de venta al detalle y al por mayor de bienes virtuales; servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de mercancía virtual" por la siguiente redacción "Servicios de venta al por menor en línea de bienes virtuales descargables y no descargables, a saber, (...)" pero se debe especificar los bienes a modo de ejemplo cepillo, chocolate, pantalón.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 9 "software operative para contenidos del metaverso" por "Software de sistemas operativos para contenidos del metaverso" en atención a que la cobertura original no esta completamente en español y de modo que quede correctamente redactada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 15-11-2022: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511461	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de F&F Brands Group, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, corrija en toda la cobertura "fichas no intercambiables" por "fichas no fungibles". En clase 35, no ha lugar a "bienes virtuales, a saber, archivos y datos informáticos, medios y grabaciones digitales" y "mercancía virtual, a saber, archivos y datos informáticos, medios y grabaciones digitales" por cuanto no corresponden a bienes virtuales, en el entendido de que un bien virtual corresponde a un producto como por ejemplo un chocolate pero que sólo existe a nivel informático, pero intangible. En virtud de lo anterior se propone corregir "servicios de venta al detalle y al por mayor de bienes virtuales; servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de mercancía virtual" por la siguiente redacción "Servicios de venta al por menor en línea de bienes virtuales descargables y no descargables, a saber, (...)" pero se debe especificar los bienes a modo de ejemplo cepillo, chocolate, pantalón.</p> <p>Se corrige de oficio en clase 9 "software operative para contenidos del metaverso" por "Software de sistemas operativos para contenidos del metaverso" en atención a que la cobertura original no esta completamente en español y de modo que quede correctamente redactada.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 15-11-2022: A lo principal: Se corrige la cobertura de clases 18 y 25, al resto estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511524	Rodrigo Matías Neira Salas, en representación de Villa Soleares S.A.	Denominativa	Villa de la Salud	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se reitera para que acompañe nuevo poder por cuanto la explicación otorgada no es acreditada en ningún documento oficial, por lo tanto acompañe poder otorgado por Villa Soleares S.A. a Rodrigo Matías Neira Salas.</p> <p>Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.</p> <p>Se reitera la observación para que corrija la frase de propaganda en una de estas dos formas: "Villa Solares, Villa de la Salud" o "Villa de la Salud, Villa Solares" debe elegir una de estas y así cumplir con incorporar la marca registrada en esta frase de propaganda.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 08-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511656	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de KEUKDONG ENERGY Co., Ltd.	Mixta	HOTKEEP	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, corrija "Módulos solares para la generación de electricidad" por "módulos fotovoltaicos". Corrija "aparatos controladores de temperatura de inversores para la generación de energía solar" por "Reguladores de temperatura de inversores para la generación de energía solar". No ha lugar a "aparato de celda solar para generación de energía solar" por cuanto la explicación no se condice con la redacción del producto dado que la celula solar es la unidad más básica para la generación de energía solar y por ende, no puede constituir un aparato, en su lugar elimine "aparatos de celdas fotovoltaicas para la generación de energía fotovoltaica" por cuanto la cobertura ya contiene "celdas solares; módulos fotovoltaicos; paneles solares para la generación de electricidad". Corrija "controladores para inversores utilizados en la generación de energía solar" por "controladores electrónicos para inversores utilizados en la generación de energía solar". Elimine "aparatos para la inspección de instalaciones de generación de energía solar" por cuanto no se aclara la redacción del producto y no ha sido posible identificarlo dentro de esta clase. Elimine "paneles de celdas solares" en atención a que el producto es "paneles solares para la generación de electricidad" y ya esta contenido en su cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 06-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217198. Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511768	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En atención a que no corrigió lo solicitado y teniendo en consideración que esta solicitud tiene otras relacionadas elimine "a través del desarrollo de proyectos educacionales" de "Servicios de educación a través del desarrollo de proyectos educacionales". Elimine "producción y manifestaciones" de "Organización, producción y dirección de congresos, manifestaciones, eventos, seminarios, exposiciones y conferencias con fines culturales, de información, debate, educación en el ámbito social y político", de modo que la cobertura de esta solicitud quede igual que sus relacionadas. Adicionalmente no ha lugar a " organización de seminarios; Servicios de grabación de audio y video; Servicios de montaje de vídeo para eventos; Servicios de producción de presentaciones audiovisuales. Capacitación en innovación, diseño estratégico, emprendimiento y equipos de trabajo" en atención a que no son parte de la cobertura original y por ello, constituye una ampliación de cobertura.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 22-12-2022: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520417	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	Mixta	grupo social ONCE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Corrija "Servicios de ventas al por mayor y menor en comercios y a través de redes informáticas de décimos de lotería, boletos de apuestas y de billetes (tickets)" por "Servicios de ventas al por mayor y menor de manera presencial y a través de redes informáticas de décimos de lotería, boletos de apuestas y de billetes (tickets)"; Aclare o elimine "Administración de programas de prestaciones y servicios sociales" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 38: Aclare o elimine "Transmisión en línea de publicaciones electrónicas" por cuanto es inductivo a error con servicios de clase 41; Aclare "facilitación de instalaciones en línea y de telecomunicación para la interacción a tiempo real entre usuarios de ordenadores, ordenadores móviles y manuales, dispositivos de comunicación con cables e inalámbricos" por cuanto la redacción es confusa; Corrija "acceso a salas de charla en línea y tabloneros de anuncios electrónicos para transmitir mensajes entre usuarios en relación con el interés general" por "Provisión de foros de discusión (salas de chats) en Internet y Servicios de tabloneros de anuncios electrónicos para transmitir mensajes entre usuarios en relación con el interés general"; Elimine o reclasifique en clase 41 "facilitación de acceso a periódicos en línea" para "facilitación de acceso a periódicos en línea y blogs con contenido definido por el usuario"; Mejore redacción o elimine "servicios de difusión de contenidos webs" por cuanto la redacción es confusa; Aclare "acceso a enlaces de comunicaciones en línea que transfieren al usuario del sitio web a otras páginas web locales y mundiales" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Corrija "acceso a bases de datos informáticas en relación con la conexión en redes sociales, la presentación social y la concertación de citas" por "Facilitación de acceso a bases de datos informáticas en relación con la conexión en redes sociales, la presentación social y la concertación de cita"; En clase 41: Señale de que es la "publicación y edición" por cuanto la redacción es demasiado amplia; Aclare o elimine "organización de premios" para "Servicios de organización de concursos y premios" por cuanto la redacción es confusa; Aclare, mejore redacción o elimine "suministro agencia de puesta en red social para fines de esparcimiento a través de un sitio web" por cuanto la redacción es confusa; Aclare "y suministro en el ámbito del desarrollo personal" para



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523980	Moises Castro Toro, en representación de THE TREE LIFE SAS	Mixta	TREE LIFE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, elimine o especifique "aplicaciones móviles", que deben ser descargables. En "aplicaciones educativas de tableta digital", "aplicaciones móviles educativas", indique que son informáticas descargables. En "brazaletes (luminosos) para la protección contra accidentes o lesiones", debe especificar que son "magnéticamente codificados". En toda la cobertura elimine la expresión "paquetes". En las "plataformas de software" indique si es "grabado o descargable". En toda la cobertura, especifique que son "programas de videojuegos descargables". En todos los casos, los "programas informáticos" deben especificar si son descargables o grabados. En "programas para el comercio a través de una red global de comunicación" y "programas para el proceso de datos" y "programas para el tratamiento de la información", y "programas para teléfonos inteligentes", debe especificar que son "programas informáticos descargables". En "pulseras inteligentes" especifique que son codificadas. Corrija a "servidores de redes informáticas". Corrija "sistemas biométricos de control de acceso" por "lectores biométricos de control de acceso". Corrija "sistemas biométricos de identificación" por "aparatos identificadores biométricos". Corrija "sistemas informáticos" por "servidores informáticos". Elimine "términos ingresados manualmente", por no pertenecer a la clase. Especifique "QR".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523981	Moises Castro Toro, en representación de THE TREE LIFE SAS	Mixta	TREE LIFE PETS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9, elimine o especifique "aplicaciones móviles", que deben ser descargables. En "aplicaciones educativas de tableta digital", "aplicaciones móviles educativas", indique que son informáticas descargables. En "brazaletes (luminosos) para la protección contra accidentes o lesiones", debe especificar que son "magnéticamente codificados". En toda la cobertura elimine la expresión "paquetes". En las "plataformas de software" indique si es "grabado o descargable". En toda la cobertura, especifique que son "programas de videojuegos descargables". En todos los casos, los "programas informáticos" deben especificar si son descargables o grabados. En "programas para el comercio a través de una red global de comunicación" y "programas para el proceso de datos" y "programas para el tratamiento de la información", y "programas para teléfonos inteligentes", debe especificar que son "programas informáticos descargables". En "pulseras inteligentes" especifique que son codificadas. Corrija a "servidores de redes informáticas". Corrija "sistemas biométricos de control de acceso" por "lectores biométricos de control de acceso". Corrija "sistemas biométricos de identificación" por "aparatos identificadores biométricos". Corrija "sistemas informáticos" por "servidores informáticos". Elimine "términos ingresados manualmente", por no pertenecer a la clase. Especifique "QR".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524114	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 14: Aclare "Monedas fuera de circulación garantizadas" o en su defecto corrija por "Monedas coleccionables"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524123	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 36: Aclare toda la cobertura por cuanto es inductiva a error con servicios de clase 35 y a su vez, aclare "y servicios de inversión preciosos" por cuanto la redacción es confusa y no es posible determinar su pertenencia a esta clase. .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1524501	Daniel German Ortiz Herrera, en representación de Inversiones e Inmobiliaria Yurac Ltda.	Denominativa	Propiedades Lo Barnechea	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524522	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FMC Agricultural Solutions A/S	Denominativa	ISAVIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524534	SLAVEN ANTONIO ILIC ALVAREZ, en representación de DOC LOCK ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS LIMITADA	Mixta	PAY PER PALLET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1524538	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Wagen SpA	Mixta	TAPADO COVERS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524557	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Atix Informática Educacional SpA	Mixta	ATIX	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°42: Especifique o elimine "Investigación técnica" pues lo que hay en el clasificador es "Investigación técnica en el campo de la aeronáutica" por lo que la redacción debe ser precisa para este tipo de servicios.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido: "Almacenamiento electrónico de datos; Arrendamiento de hardware y software" y "Desarrollo de productos para terceros automóviles".</p>
1524558	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de ASESORIAS E INVERSIONES EDUARDO GALLAGHER NOSETTO E.I.R.L.	Mixta	NOSETTY	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524562	SILVA ABOGADOS, en representación de Disney Enterprises, Inc.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°3: Corrija "spray para el cabello" por "aerosol para el cabello" o bien elimine. En la clase N°9: Elimine "cubiertas para teléfonos celulares" o corrija por "carcasas para teléfonos inteligentes" o "Fundas para teléfonos móviles". Especifique acorde al clasificador o elimine "chips que contienen grabaciones musicales". Elimine "DVD" por cuanto ya pidió "Discos versátiles digitales" y esta oficina no acepta siglas. Especifique "aparatos de televisión" o corrija por "Aparatos de televisión para proyección". Corrija "walkie-talkies" por "radiotelefonos portátiles (walkie-talkies)". En "fundas y cubiertas protectoras para tabletas" elimine "cubiertas" o acompañe imágenes en las que sea pueda apreciar la diferencia entre "fundas y cubiertas". En la clase N°14: Elimine "corbatas de bolo con puntas de metales preciosos" o corrija por "Remates de metales preciosos para corbatines vaqueros". En la clase N°16: Especifique o elimine "kits de pintura para manualidades" por cuanto esta oficina no acepta "Kits" salvo excepciones expresas en el clasificador, y cuyo caso no es el de autos. Elimine "tarjetas de béisbol" o reclasifique a la N°28 por "tarjetas de béisbol (Tarjetas de intercambio de juego)". Elimine "pinturas" por cuanto es inductivo a error con la clase N°2. En la clase N°18: Especifique o elimine "equipaje". En la clase N°21: En "set de portaviandas que comprenden portaviandas y recipientes aislantes para bebidas de uso doméstico" elimine "Set" por cuanto esta oficina no acepta dicha redacción. En la clase N°24: Elimine "toldos de cama" por inductivo a error con otras clases. Corrija "protectores de cuna" por "protectores de cuna (ropa de cama)". Corrija "pañuelos textiles" por "pañuelos de bolsillo de materias textiles". Especifique o elimine "ropa de casa" y "tejidos para el hogar" pues son demasiado amplios. En la clase N°25: Corrija "Delantales" por "delantales (prendas de vestir)". Especifique "sujetadores" o corrija por "sujetadores (ropa interior)". Especifique o elimine "ropa para bebés" pues es demasiado amplio. Especifique o elimine "camisas de noche". En la clase N°28: Especifique o elimine "Juegos de habilidad de acción" por cuanto es muy amplio. Especifique o elimine "bolsas rellenas" pues no es posible determinar su pertenencia a la clase solicitada. Corrija "cosméticos de juguete" por "Cosméticos de imitación, de juguete"; "medias de Navidad" por "Medias decorativas de Navidad"; "adornos y decoraciones para el árbol</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524570	Claudio Ignacio Torres Ogalde, en representación de SolarSur SpA	Denominativa	SolarSur	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Especifique acorde al clasificador “sistemas de energía solar” o corrija por “Células solares, Células de energía solar de silicio cristalino y generadores de electricidad a través de energía solar” en “Servicios de importación, venta al por mayor y al detalle de sistemas de energía solar” por cuanto esta oficina no acepta los “Sistemas de energía” en atención a su amplitud y falta de precisión.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039., pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p> <p>Al escrito de fecha 25 de noviembre de 2022: No ha lugar por el momento, atendida la etapa administrativa que se encuentra la solicitud, preséntese en la oportunidad que corresponda.</p> <p>Al escrito de fecha 22 de diciembre de 2022: Téngase por acompañado estatuto actualizado de la titular.</p>
1524581	Rene Patricio Valenzuela Esquivel, en representación de SOLVO NETWORKS LIMITADA	Mixta	SOLVO NETWORKS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524614	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	Denominativa	Banco de Crédito BCP	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Especifique acorde al clasificador “servicios de agencias de comercio exterior” o bien corrija por “Servicios de consultoría sobre comercio exterior”. En la clase N°36: Corrija: “asesoría y/o información en materia bancaria, financiera y de seguros” por “asesoría e información en materia bancaria, financiera y de seguros”, en virtud de que esta oficina no acepta la expresión “y/o”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1524616	Simple Marcas SPA, en representación de Sinergia Servicios Ltda	Mixta	Synergy SB	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Lo previamente señalado en atención a que en el formulario no se indica el domicilio de la representante, sino que solo la comuna donde estaría ubicado, debiendo indicar una dirección completa. Esto es: Calle, Numero, oficina (si corresponde), comuna y región.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524623	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SINUSITAS SpA	Mixta	SINUSITAS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524627	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de INSTITUTO FINANCIERO DE CAPACITACION SPA	Denominativa	IFLIX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524629	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA CRISTOBAL FRANCISCO GUTIERREZ MARTICORENA E.I.R.L.	Mixta	URBAMART	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524630	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SCYLLA INC SPA	Mixta	SIN FILTROS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta.
1524632	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA EKREA SPA	Denominativa	EKREA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524634	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de IMPORTADORA AROR BRANDS SPA	Mixta	CONFITES CANDY CLUB	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524641	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de WILVER COMUNICACIONES LIMITADA	Mixta	RADIO BAHIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido: "Transmisión y recepción por radio".
1524646	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL INVICTA LIMITADA	Mixta	INVICTA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524654	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de TURISMO EL INGENIO HECTOR CUEVAS E.I.R.L.	Mixta	TURISMO TRITRAVEL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Especifique o elimine "Organización de viajes organizados" por cuanto no es una redacción coherente, ni que se ajuste al clasificador.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>
1524658	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de SERGIO RAMOS E.I.R.L.	Mixta	MANTENCIÓN SISA PISCINAS Y JARDINES OBRAS CIVILES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524660	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de GYP CHILE SPA	Denominativa	GYP CHILE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524667	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de T.A.E. SpA	Mixta	RIEL BTL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1524668	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LA RUTA SPORTS SPA	Denominativa	PHÖNIX	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524670	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GASTRONOMIA PERUANA LIDNA MODESTO E.I.R.L.	Mixta	PERÚ FUSIÓN DELIVERY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524844	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de El Torreón SADP	Denominativa	El Torreón SADP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524852	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de El Torreón SADP	Denominativa	El Torreón SADP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524857	Simple Marcas SPA, en representación de ERIC ANDRÉS HERMOSILLA SEPÚLVEDA	Mixta	Ciclo Natural	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "sustratos preparados", por inducir a error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1524867	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de El Torreón SADP	Mixta	DV Deportes Valdivia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio, se corrige el título de la marca, agregando una DV, de acuerdo a la etiqueta y su descripción

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524874	María Soledad Castro Mococain, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	TUTERAM TUTEUR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a "productos farmacéuticos de agentes formadores de órganos de la sangre y agentes hematológicos" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1524876	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de AGRICOLA MONTE OLIVO S.A.	Mixta	MONTE OLIVO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija a " Servicios de elaboración de productos de las clases 29 para terceros; servicios de fabricación de productos de las clases 29 para terceros". Además, especifique los "productos de clase 29". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039 De oficio, se corrige el título de la marca y la descripción de la etiqueta, de acuerdo a la misma



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524899	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SUPERIOR SpA	Denominativa	M&O AGRO SUPERIOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 31, corrija a "granos (cereales)". Elimine "no comprendidos en otras clases". Corrija a "malta para elaborar cervezas y licores". En clase 35, especifique productos sobre que recae la venta Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1524933	Herbert Hans Christof Schulz Carril, en representación de Herbert Hans Christof Schulz Carril, Rafael Horacio Martínez Galaz y Gabriel Alberto Vilaboia Martínez	Mixta	RADAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524959	Az Y Compañía , en representación de Glow Comunicaciones SpA	Mixta	GLOW COMUNICACIONES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el artículo 6 letra d) del Reglamento de la Ley 19.039, que establece que en los casos que el signo pedido incorpore una o más expresiones en idioma distinto al español, éstas deberán traducirse al español, cumpla con señalar la traducción al español de los elementos en idioma extranjero que componen la marca solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524963	Samuel Landolfo Inciarte Urdaneta	Mixta	SPITFIRE SYSTEMS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Indique que las partes y piezas corresponde a las pistolas. Elimine "cargadores" porque induce a error con otras clases. Especifique "accesorios". Elimine "balines" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525257	Rosalía Elena Bovet Illanes, en representación de Fabricación de prendas de vestir Rosalía Elena Bovet Illanes E.I.R.L.	Mixta	Bovet Confecciones	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Fabricación de prendas de vestir Rosalía Elena Bovet Illanes E.I.R.L. otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Rosalía Elena Bovet Illanes. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1525258	Alexander James Khamis, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES XANDER LTDA	Mixta	bluesolar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que SOCIEDAD DE INVERSIONES XANDER LTDA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Alexander James Khamis. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525260	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Bodega Norton S.A.	Denominativa	SEXY FISH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 33 a "Vinos y espumantes (vinos) Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1525269	Emilio Alejandro Jalil Morante, en representación de Servicios Medicos Jalil e Hijos LTDA	Mixta	Convisión	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Servicios Medicos Jalil e Hijos LTDA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a don Emilio Alejandro Jalil Morante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando además que la frase "centro oftalmológico" va sin protección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525292	Felipe Alonso Mora Morgado	Mixta	Emprendo con propósito	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . VOLEMOS.</p> <p>Atendido que no es posible distinguir la denominación que contiene la etiqueta, aclare si es el término volemós u otro similar.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525319	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	NEMBAC	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Aclare "defensivo agrícola" por cuanto no es posible determinar el producto solicitado ni su pertenencia a esta clase..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525321	Yeise Andrea Serrano Rojas, en representación de Bosques del Paico SPA	Mixta	BOSQUES DEL PAICO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Bosques del Paico SPA otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a doña Yeise Andrea Serrano Rojas. Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente. Ello, por cuanto el segmento Tinajas, saunas, cabañas y Spa aparece demasiado tenue, borroso y/o pequeño como para ser apreciado claramente en su integridad. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525326	Luis Leandro Nievas Sandoval, en representación de Sociedad Comercial Grupo Uno SpA	Denominativa	TuSecreto	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 28: Aclare o especifique "juguetes para adultos" por cuanto es inductivo a error con "juguetes sexuales" de clase 10, en caso de ser juguetes sexuales de clase 10, reclasifique..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525327	Estudio Federico Villaseca Y Cia., en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc.	Denominativa	INTUITIVE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Especifique conforme al clasificador “robots”, “mecanismos robóticos”, “brazos robóticos”, “dispositivos robóticos de succión” por cuanto la redacción es amplia y podría ser inductivo a error con productos de otras clases; Aclare o elimine “manipuladores robóticos y sus partes” por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare “separadores robóticos” o en su defecto corrija a “robots separadores”; Para “portacuchillas y sus partes” se propone “porta cuchillas (partes de máquinas)” y elimine y sus partes; Elimine o reclasifique en clase 8 pagando las tasas correspondientes “herramientas de mano manuales”; Aclare “generadores de energía electroquirúrgica” por cuanto puede inducir a error con productos de otras clases; Aclare, especifique o elimine “equipo accesorio para su uso con sistemas médicos teleoperados asistidos por ordenador y sistemas médicos teleoperados asistidos por robot, a saber, generadores de energía electroquirúrgica” por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases..</p> <p>Resolviendo escritos de fecha 27/12/202</p> <p>Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525339	Enrique Alberto Taverne Panatt, en representación de SEMILLAS DEL MAR S.A.	Mixta	ForestGold	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Especifique "soja" por cuanto la redacción es demasiado amplia.. Resolviendo escritos de fecha 01/12/2022 Téngase por acompañado documento que otorga facultades de representación a don Enrique Alberto Taverne Panatt. Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1525342	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Aclare "terminales de carga" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Elimine "almacenes y bodegas" por cuanto no son un servicio como tal; Aclare o mejore redacción para "seguimiento y rastreo (información de transporte) de operación de puerto y de terminal portuario" por cuanto es confusa y combina servicios; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525347	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 39: Aclare "terminales de carga" por cuanto no queda claro el servicio solicitado; Elimine "almacenes y bodegas" por cuanto no son un servicio como tal; Aclare o mejore redacción para "seguimiento y rastreo (información de transporte) de operación de puerto y de terminal portuario" por cuanto es confusa y combina servicios; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525348	Legal Simple SpA, en representación de ZISKOS SpA	Denominativa	BOTANIKA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: Especifique "Servicios de publicidad, promoción y consultoría relacionada" por cuanto la redacción es amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525357	SILVA Y CIA., en representación de Enlase Energía S.A.	Denominativa	Enlase Energía	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 37: Aclare "obras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica" para "Servicios de instalación, reparación y mantención de obras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica" por cuanto la redacción es confusa; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525367	JARRY IP SPA, en representación de SIDELA SA	Denominativa	POXI-PREN	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 1: Especifique "masillas" por cuanto la redacción es amplia y puede inducir a error con productos de otras clases..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525368	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AP SOLUTION SpA	Mixta	SUPER AP MERCADO JU\$TO PARA TOD@S	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525370	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AP SOLUTION SpA	Mixta	AP SOLUTION	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1525381	Martínez & Rodas Asociados SpA, en representación de loTera Ltda	Mixta	loTera	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 9: Especifique si los "programas informáticos" son grabados o descargables; Corrija "Aparatos De Diagnósticos No Referidos A Servicios Médicos" por "aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico"; Aclare "sensores especiales" para "sensores especiales para determinar y evaluar posición, velocidad, aceleración y temperatura" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 42: Corrija "Alquilar De Hardware Y Software" por "Alquiler de hardware y software"; Elimine "Servicios De Proveedor De Servicios De Aplicación (Asp)" para "Servicios De Proveedor De Servicios De Aplicación (Asp), A Saber, Alojamiento De Aplicaciones De Software De Computadora Para Terceros" y "Proveedor De Servicios De Aplicaciones (Asp) Con Software Para Permitir O Facilitar La Carga, Descarga, Transmisión, Publicación, Visualización, Creación De Bitácoras, Enlaces, Y Compartir Contenido De Audio Y Video, Imágenes Fotográficas, Textos, Gráficos Y Datos" por cuanto en esta clase no son aceptados los servicios de proveedores, para servicios de proveedores se propone "Software como Servicio"; .Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525383	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en representación de TECFLUID S.A.	Mixta	TECFLUID SOLUTIONS	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Aclare o elimine "membranas de bombas" por cuanto no queda claro el producto solicitado; Aclare "maquinas bombas de vacío" o en su defecto corrija por "bombas de vacío"; Aclare o elimine "máquinas de bombas" por cuanto no queda claro el producto solicitado; En clase 37: Mejore redacción para "reparación o mantenimiento de equipos de control de fluidos, montaje y reparación de los mismos" por cuanto es confusa..</p> <p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido que no es concordante el solicitante indicado en el formulario de solicitud marcaria con el indicado en el poder, aclare.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525388	Ekarani SpA, en representación de Anastasia Isabel Arechaga Arenas	Mixta	Rumbo Natural	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En atención que no se indica número de custodia en el formulario de solicitud de registro marcario, acompañe poder en el que Anastasia Isabel Arechaga Arenas otorgue facultades de representación para actuar ante este Instituto a Ekarani SpA.</p> <p>Se hace presente que en caso de querer cambiar el titular por uno distinto al RUT indicado en la solicitud se debe realizar a través de una cesión de la misma.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada, especificando que la frase "movimiento y bienestar" va sin protección.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525390	Petre lancu Cordescu Donoso	Mixta	Espiritu Nativo	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.</p> <p>Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada pues, al ser una denominación en español no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525396	Max Ludwig Merino Greco, en representación de COMERCIALIZADORA CEMAX SPA	Denominativa	MULTITAN	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 7: Especifique o elimine "Y TODOS LOS DEMAS ARTICULOS QUECORRESPONDAN A LA CLASE" y en Clase 11: Especifique o elimine "ESTUFAS, COCINAS Y TODOS LOS DEMAS ARTICULOS" por cuanto la redacción es demasiado amplia y no es aceptada esa redacción en esta oficina..</p> <p>Se eliminó el oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación de fantasía no corresponde su traducción.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525400	Patricio Lorenzo Zúñiga Ortega	Mixta	CONTRACTING	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>En razón que la representación gráfica es una doble etiqueta, aclare cual es la que desea registrar, una vez elegida, realice descripción de la misma.</p> <p>Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039</p>
1525649	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Oswaldo Ramos Sosa	Mixta	SRGS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525858	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Espacio Micelio Cooperativa de Trabajo y Servicios	Denominativa	Espacio Micelio	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525873	René Benjamín Orellana Rodríguez, en representación de Electrical and engineering solutions SpA	Mixta	EES SPA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525880	Amigo Pyme SpA, en representación de Lautaro Antonio Sala Contreras	Denominativa	RESIDENCIAL LUX HOSPEDAJE MINERO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525904	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inversiones Santa Margarita S.A.	Mixta	HIT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Atendido que en el poder notarial certifica que el mandante es una persona jurídica distinta al solicitante: Acompañe poder en forma</p> <p>En clase 18, se observa: Especifique o elimine "artículos de cuero y cuero de imitación;", "artículos de equipaje"</p> <p>De oficio se traduce nombre de la marca conforme su tenor literal al idioma español</p> <p>A escrito de 28 de noviembre de 2022: No ha lugar atendido que existe discrepancia entre la persona del solicitante conforme a poder acompañado</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525907	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inversiones Santa Margarita S.A.	Mixta	HIT	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Atendido que en el poder notarial certifica que el mandante es una persona jurídica distinta al solicitante: Acompañe poder en forma De oficio se traduce nombre de la marca conforme su tenor literal al idioma español</p> <p>A escrito de 28 de noviembre de 2022: No ha lugar atendido que existe discrepancia entre la persona del solicitante conforme a poder acompañado</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1525944	corporacion educacional colegio saint george, en representación de corporacion educacional colegio saint george	Mixta	SG Saint George College	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se corrige tipo de marca a mixta y se incorpora título de la marca conforme a contenido gráfico de etiqueta.- De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525969	Allan Jorge Fuenzalida Ravanal, en representación de Adriana Barros Périssé De Oliveira	Denominativa	Acupuntura Araucania	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525982	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Espacio Map SpA	Mixta	ESPACIO MAP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525984	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ELABORACIONES JOSUÉ ALEJANDRO VIERA VIERA E.I.R.L.	Mixta	PICATELA GOURMET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525986	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JUAN FERNANDEZ GONZALEZ CAPACITACION E.I.R.L.	Denominativa	CEPSII	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525990	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de J.E. GROUP SPA	Denominativa	FIRE CENTER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1525991	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de TROUTSOUL SPA	Mixta	TROUTSOUL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526004	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA PRESIÓN SPA	Mixta	PRESIÓN SPORT	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1526005	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD MEJÍAS & VERGARA SPA	Mixta	FRESHZEL BY M&V	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1526006	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DemandApp SpA	Mixta	D DEMANDAPP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1526019	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de SHENZHEN VIOFO TECHNOLOGY CO.,LTD.	Mixta	VIOFO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526031	SARGENT & KRAHN , en representación de SANDVIK ROCK PROCESSING SOLUTIONS INTERNATIONAL (PTY) LTD	Denominativa	KWATANI	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme el Clasificador "Maquinas" por cuanto existen máquinas en otras clases.- Especifique ", incluidas las cribas vibratorias y los alimentadores para uso industrial" por ejemplo maquinas de cribado vibratorias, alimentadores como partes de máquinas de uso industrial.</p> <p>A escrito de 30 de noviembre de 2022: A lo Principal: Téngase presente poder.- Al Otrosí: Téngase presente A escrito de 20 de diciembre de 2022: Como se pide, corrijase domicilio del solicitante</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1526042	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Sergio Ernesto Otárola Sepúlveda	Denominativa	NEUMACHILE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 12, especifique "piezas" y elimine "repuestos" en " piezas de reparación y repuestos para vehículos terrestres;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529680	Juan Rodrigo Briceño Rosas	Mixta	FM - MASS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>OBS: Se requiere aclare dirección indicando referencias de ella, como por ejemplo kilómetro, camino u otra indicación.</p> <p>Se corrigió de oficio el nombre de la marca a "FM - MASS" de acuerdo a etiqueta, y la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.</p>
1530788	Isabel De Las Mercedes Maldonado Roa, en representación de Andres Carmelo Faublack Aponte y Isabel De Las Mercedes Maldonado Roa	Mixta	MI PUNTO de Ventas	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado indicando expresamente quien es el administrador y sus facultades administrativas.</p>
1530793	Fernando Eduardo Mena Barrales, en representación de UNITEV (MINISTERIO EVANGÉLICO PARA LA EDUCACIÓN TEOLÓGICA)	Mixta	UNITEV	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado indicando expresamente quien es el administrador y sus facultades administrativas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1374366	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Mixta	Music 1	De oficio se reemplaza "podcasts" por "multimedia" en: "suministro de programas multimedia en los ámbitos del entretenimiento y la música; y se tiene por cumplido lo ordenado"
1374367	CLAUS KREBS POULSEN, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE MUSIC 1	De oficio se reemplaza "podcasts" por "multimedia" en: "suministro de programas multimedia en los ámbitos del entretenimiento y la música; y se tiene por cumplido lo ordenado"
1497194	MARINO PORZIO, en representación de Schwinn Acquisition, LLC	Mixta	GT	A escrito de 7 de diciembre de 2022: Téngase por corregida cobertura observado
1497331	SARGENT & KRAHN, en representación de THE KANTAR GROUP LIMITED	Denominativa	Meaningfully Different Framework	A escrito de 13 de diciembre de 2022: A lo Principal. Téngase por corregida cobertura observada en clase 35 De oficio se corrige cobertura a "provisión de información, asesoría y consultoría relacionadas con los servicios solicitados" Al Otrosí: Téngase presente
1497768	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HENSOLDT SENSORS GMBH	Denominativa	MISSIONGRID	A escrito de 13-12-2022: A lo Principal: Téngase por acompañada coberturas En clase 9, De oficio y conforme el Clasificador se corrige cobertura a "Estaciones de control que comprenden, a saber, aplicaciones informáticas descargables, software informático, hardware y aparatos de intercomunicación específicos para la preparación de misiones, ejecución de misiones y post procesamiento de misiones de aeronaves tripuladas y no tripuladas y de flotas de aeronaves;" En clase 42, De oficio se elimina "; servicios científicos y/o tecnológicos y el asesoramiento científico y/o técnico relativos a los productos de la clase 09." Por cuanto no cumplió con las observaciones que se le han reiterado, limitándose a mantener coberturas observadas De oficio se elimina "o" por cuanto no corresponde a una descripción de productos de esta clase y se mantiene la conjunción "y". Al Otrosí: Téngase presente
1500799	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de 5B IP Holdings Pty Ltd	Denominativa	5B ECOSYSTEM	Por cumplido lo ordenado
1501421	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Armacell Enterprise GmbH & Co. KG	Denominativa	Polipex	Por cumplido lo ordenado
1506520	Marjorie Evita Andrea Bustamante Suárez, en representación de ballet folclórico bafca de carahue	Mixta	Bafcachile	De oficio se corrige solicitante al tenor de documentación acompañada con fecha 29/09/2022, y se tiene por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507232	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de LEON Y CIA LIMITADA	Denominativa	LEON	Por cumplido lo ordenado
1507371	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de KEVIN AZRIEL LITVIN	Mixta	TAPI	A escrito de 21 de noviembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1507432	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de LUXBIOTECH FARMACÉUTICA LTDA.	Denominativa	REJUNI	A escrito de 13 de diciembre de 2022: Téngase presente poder Téngase por corregida clase 3: De oficio se elimina el término "rejuvenecedores" por no corresponder a una descripción de productos de esta clase Téngase por corregida clase 5: De oficio se corrige cobertura eliminado "/o" por cuanto no corresponde a una descripción de productos de esta clase
1508218	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de MAJOR CRAFT CO., LTD.	Denominativa	CEANA	Por cumplido lo ordenado
1508219	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Braun GmbH	Denominativa	SKIN IEXPERT	Por cumplido lo ordenado
1508220	Mauro Dellafori Albala, en representación de Industria Metalúrgica Ursus Trotter S.A.	Mixta	URSUS TROTTER	Por cumplido lo ordenado
1508228	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Darling Ingredients International Rendering and Specialties B.V.	Denominativa	INNOMAX	Por cumplido lo ordenado
1508270	Paloma Montserrat Díaz Robles	Denominativa	ferroperno	Por cumplido lo ordenado
1508277	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de REVERSIBLE SPA	Mixta	REVERSIBLE	Por cumplido lo ordenado, sin perjuicio de ello, se hace presente al solicitante que el poder acompañado solo mantiene su vigencia hasta el 12 de marzo de 2023, ello de acuerdo a las propias cláusulas que el contiene A los escritos de 13/12/2022; 29/12/2022; 12/02/2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1508281	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Peluquería Y Salon De Belleza Juan Andres Palavecinos Palavecinos E.i.r.l.	Mixta	CAPRICCIO ESTILISTAS	Por cumplido lo ordenado A los escritos de 13/12/2022;03/01/2023: Estese a lo resuelto precedentemente
1508291	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de IDVC, LLC	Denominativa	COPPER FIT	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508965	José Luis Rivas Muñoz, en representación de Sociedad Agrícola Quechuco Limitada	Mixta	Quechuco	A escrito de 15 de septiembre de 2022: Téngase por corregida clase observada
1509611	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de MB BRAND HOLDINGS, LLC	Denominativa	MICHAEL BASTIAN	
1511100	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SK Inc.	Mixta	SK PUCORE	A escrito de 3 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige la cobertura de 35.
1511101	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SK Inc.	Mixta	SK PUCORE	A escrito de 3 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige la cobertura de clase 17.
1511102	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SK Inc.	Mixta	SK PUCORE	A escritos de 3 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige la clase 1
1511110	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SAMMY GLOBAL SPA	Mixta	SAMMY GLOBAL TECHNOLOGIES	A escrito de 17 de noviembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder, vigente hasta 30 de marzo de 2023. A escritos de 9 y 28 de diciembre de 2022, y 16 de enero de 2023, estese al mérito de autos
1511129	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de DISTRIBUIDORA CERO GRADO SPA	Mixta	CERO GRADO	A escrito de 17 de noviembre de 2022, téngase presente N° de custodia poder singularizado. A escritos de 9 y 29 de diciembre de 2022, y 13 de enero de 2023, estese al mérito de autos
1511296	Gustavo Liona Fernández, en representación de BO KAAP SpA	Denominativa	Good Hope	
1511455	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Enyuli Nahimara Acevedo Peña	Mixta	Nahimara	A escrito de fecha 18-10-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 212942.
1511457	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de INVERSIONES SIEMEL S.A.	Denominativa	SIEMEL	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1511458	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de INVERSIONES SIEMEL S.A.	Mixta	INVERSIONES SIEMEL	A escrito de fecha 10-11-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511479	Daniela Patricia Rabanales Lillo, en representación de Comercializadora R&P Limitada	Mixta	R&P	A escrito de fecha 03-10-2022: Se tiene por corregida la denominación. Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. En virtud de la copia del estatuto acompañada se corrige el nombre del solicitante. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en las letras "RP" de color negro y donde la "P" tiene un sombreado amarillo, entremedio de éstas dos letras va un "&" en color amarillo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento. A escrito de fecha 14-11-2022: En virtud de lo previamente resuelto ya se tiene por corregida la denominación de la marca pedida.
1511497	Pilar Constanza Abdala Ramirez, en representación de Taller Veintiuno Mobiliario & Proyectos Ltda	Denominativa	Taller Veintiuno	A escritos de fecha 10-01-2023: No ha lugar a los poderes presentados en virtud de que han sido otorgados por personas naturales diferentes del solicitante, no obstante, y en virtud de los datos acompañados y del estatuto acompañado a fojas 1 se completan los datos de los representantes según lo señalado en el referido estatuto.
1511506	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MARS, INCORPORATED	Denominativa	Diversión para todos	A escrito de fecha 23-12-2022: A lo principal: téngase pro cumplido lo ordenado. Sin embargo y dado que no era una observación no ha lugar al cambio efectuado directamente en la cobertura en relación con " polvos para preparar helados cremosos, postres y bebidas a base de chocolate, té y café" por "té y café" en atención a que son redacción de productos diferentes. Al otrosí: Téngase presente.
1511567	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Lab	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que con fecha 28-11-2022 se eliminó de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura, los cuales permanecen repetidos en la cobertura final de esta presentación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511574	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Red Pivotes	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que con fecha 28-11-2022 se eliminó de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura, los cuales permanecen repetidos en la cobertura final de esta presentación.
1511575	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Fabián Estefano Ciraolo Otero	Denominativa	FAB CIRAOLLO	A escrito de fecha 11-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1511581	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Fabián Estefano Ciraolo Otero	Denominativa	FAB CIRAOLLO	A escrito de fecha 11-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1511595	SARGENT & KRAHN , en representación de BWT Holding GmbH	Denominativa	BOTIFY	A escrito de fecha 22-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1511657	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de KEUKDONG ENERGY Co., Ltd.	Mixta	HOTKEEP	A escrito de fecha 06-01-2023 : Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217198. Téngase por corregida la cobertura. En atención a la explicación presentada en el escrito y tras la cual no se modifica la redacción del producto de forma expresa, se corrige de oficio "calentadores solares de tubo de vacío" por "Calentadores solares para agua de tubo de vacío" de modo que el producto sea claro e identificable en esta clase.
1511660	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Sebastian Kulczyk	Mixta	PHO3NIX	A escrito de fecha 05-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1511733	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS LTDA.	Mixta	ARREDONDO	A escrito de fecha 03-10-2022: Respecto de la cobertura, téngase por cumplido lo ordenado. a escrito de fecha 30-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo los poderes en custodia N° r88560 y 32333.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511740	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se hace presente que con fecha 28-11-2022 se eliminó de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura, los cuales permanecen repetidos en la cobertura final de esta presentación.
1511748	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Stefano Francesco Vivalda Burgos	Mixta	BODEGAR FACIL	A escrito de fecha 12-01-2023: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217188, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la cobertura. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase por acompañada.
1511751	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Fundación Pivotes	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura.
1511761	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivote Ciudadano	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura.
1511764	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GUARDIAN PROFESSIONAL IOM LIMITED	Mixta	SPEEDY	A escrito de fecha 20-12-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1511769	SILVA Y CIA., en representación de López Benítez, Luis Alberto	Denominativa	Pivotes Evidencia	A escrito de fecha 01-12-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se elimina de oficio "Consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental; Investigación en materia de protección ambiental; Provisión de información tecnológica sobre innovaciones amigables con el medio ambiente; Consultoría tecnológica" por estar repetidos en la cobertura.
1511960	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de bellavistasoccer spa	Mixta	BELLAVISTA SOCCER	A escrito de fecha 30-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215457, se actualiza la base de datos.
1512557	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited	Mixta	PAPERLOC	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512661	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Joyería y accesorios mística SpA	Mixta	VC Cata Vallejo	
1513101	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MILK MAKEUP, LLC	Mixta	MILK MAKEUP	
1515155	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kimsaprincess Inc.	Denominativa	KARDASHIAN	
1517073	José Miguel Carrasco Chacón, en representación de Leba Activa SpA	Mixta	Lebatextiles	
1517113	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BRUNA RUELA TAVARES ME.	Denominativa	BRUNA TAVARES	
1517754	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de LUIS PEREZ GALVAN	Mixta	TS PLUS LATAM	Por cumplido lo ordenado
1517761	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de LUIS PEREZ GALVAN	Mixta	TS PLUS LATAM	Por cumplido lo ordenado
1518032	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL PERFORMANCE	
1518035	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	Mixta	ELEMENTAL WELLNESS	
1524030	SILVA Y CIA., en representación de Compañía Minera Nevada SpA	Denominativa	EMPRENDE ALTO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1524117	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Kitco Capital Inc.	Mixta	KITCO	
1524466	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	f fuertes & fantásticas	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524513	SILVA Y CIA., en representación de Carlos Herrera Arredondo Ltda.	Mixta	MAS ACERO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524514	SILVA Y CIA., en representación de Carlos Herrera Arredondo Ltda.	Mixta	MAS ACERO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524515	SILVA Y CIA., en representación de Carlos Herrera Arredondo Ltda.	Mixta	MAS ACERO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524516	SILVA Y CIA., en representación de Carlos Herrera Arredondo Ltda.	Mixta	MAS ACERO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524545	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de NH HOTEL GROUP, S.A.	Mixta	A EL ÁTICO food&drinks	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524564	Mahish Sadarangani Mahboobani, en representación de DIEGO JESÚS CUMPLIDO HOYUELA y Comercial Hamburgo Ltda	Mixta	GOLPE A GOLPE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, se corrige la descripción de la etiqueta.
1524601	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inversiones P&K Ltda.	Mixta	STRUK	
1524607	Simple Marcas SPA, en representación de PANDA WOOD TOYS SPA	Mixta	PANDA WOOD TOYS	
1524628	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	LADO B DE BECKER	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524631	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CERVECERIA CHILE S.A.	Denominativa	BECKER LA HIZO... Y DE ORO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1524665	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA ANDREA ZAZZALI E.I.R.L.	Mixta	FULL-LIFE DEPORTE SIN LÍMITES	Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524672	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de ABINSA SpA	Mixta	ABINSA	Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1524772	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CJ CHEILJEDANG CORPORATION	Denominativa	BEKSUL	
1524773	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CJ CHEILJEDANG CORPORATION	Figurativa		
1524776	Carolina Andrea Guerrero Goma, en representación de TERRALÚN SPA	Mixta	TERRALÚN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1524836	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Goth Alimentos S.p.A.	Mixta	GOTH ALIMENTOS	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y de la cobertura se elimina la expresión "otros", por ser muy amplia
1524841	Vicente Emilio Bishara Hernández	Denominativa	SENTIER	
1524845	Simple Marcas SPA, en representación de Bianka Nayarett Ríos Camilo	Mixta	Black Velvet Cupcakes	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524848	Simple Marcas SPA, en representación de Fabian Omar Beas Sánchez	Mixta	FUTSOL	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal. Además, para una mejor comprensión de la cobertura, se especifica en clase 37, que la "preparación de terrenos" es "(construcción)"
1524850	Simple Marcas SPA, en representación de Diego Danilo Vera Carmona	Mixta	Mr.Circuits Electronics	De oficio, se corrige la cobertura, para una mejor comprensión, a "desarrollo de productos para terceros".
1524854	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	B Blacksheep	De oficio, se corrige el título de la marca en atención a la etiqueta y su descripción
1524859	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Eugenia Peró Costábal	Mixta	B Blacksheep	De oficio, se corrige el título de la marca en atención a la etiqueta y su descripción
1524869	MARINO PORZIO, en representación de Quimas S.A.	Denominativa	FRESCA-PAD	De oficio, y para una mejor comprensión, la cobertura se corrige a "Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Y se cambia / por ;
1524870	MARINO PORZIO, en representación de Quimas S.A.	Denominativa	QUIMAS	De oficio, se corrige la cobertura de la clase 16, para una mejor comprensión, a "material de instrucción y material didáctico, excepto aparatos"
1524883	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Distrokid, LLC	Denominativa	DISTROKID	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1524887	Hector Abarza Rebolledo	Denominativa	EXTINTORES ABOTH EXTINGUIN	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1524890	RICARDO ENRIQUE ORTEGA SCHMIDT	Denominativa	Lolita by Kiki	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1524891	Ignacio Tomás Valdés Urrutia	Mixta	BIG TRAIL	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante, y se corrige el título de la marca, separando las palabras que lo componen, de acuerdo a la etiqueta y su descripción
1524892	Ignacio Tomás Valdés Urrutia	Mixta	BIG TRAIL	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante, y se corrige el título de la marca, separando las palabras que lo componen, de acuerdo a la etiqueta y su descripción
1524893	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en representación de MOVICTEC TECNOLOGIA S.A.S.	Mixta	mobulaa	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524894	Andrea Catalina Quiroga Huneeus, en representación de Instituto de Estudios Tributarios SpA	Mixta	IDET	
1524900	Jorge Roberto Piracés Brownell	Denominativa	Panaderia Glutenberg	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1524904	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de HBT INDUSTRIA E COMERCIO DE TABACOS LTDA	Mixta	TABAQUIN	
1524909	SILVA Y CIA., en representación de MRS. BECTORS FOOD SPECIALITIES LTD.	Denominativa	ADORO	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1524912	SILVA Y CIA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.	Denominativa	AFP PLANVITAL, SOMOS SOCIOS DE POR VIDA	
1524913	SILVA Y CIA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.	Denominativa	AFP PLANVITAL, SOMOS SOCIOS DE POR VIDA	
1524918	Francisco Eugenio Duque Motta	Denominativa	NotCoffee	De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1525251	Miguel Angel Camiletti Sáez	Denominativa	Fiesta de la esquila	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525252	Janett María Bay Moraga	Denominativa	Hierbas de la Montaña	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues, al ser una denominación en idioma español no corresponde su traducción.
1525254	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Chongqing Qiulong Technology Co., LTD	Mixta	Ultra Bee	Resolviendo escrito de fecha 24/11/2022 A lo Principal: Téngase presente, corríjase base de datos. Al Otrosí: Téngase presente.
1525256	Pablo Andrés Zúñiga Jara	Denominativa	STRONGER BEER	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525259	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de DONGGUAN AOHA TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	AOHAI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525263	Leonardo Octavio Hernández Llanos	Mixta	Kumewe	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se eliminó de oficio cobertura solicitada de clase 36 por encontrarse duplicada "Corretaje de bienes inmuebles" y "tasación de bienes inmuebles". Asimismo, se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1525265	Felipe Ignacio Spano Mourguiart	Denominativa	Kof	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525267	Marcos Antonio Bastías Merino	Denominativa	Andes Legal	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525273	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	RX450H+	Se corrigió de oficio cobertura solicitada de clase 12 a "Llantas (neumáticos) para automóviles"
1525275	Enrique Guillermo Pizarro González	Denominativa	Lopifit	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de oficio de la marca solicitada pues, en sí misma, no tiene traducción al idioma español.
1525279	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	Mixta	HABLEMOS SEGUROS PROTEGIDOS POR METLIFE	
1525281	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NOVARTIS AG	Denominativa	APULMADIR	Se corrigió de oficio razón social del representante una vez verificados los datos en el poder custodiado bajo el N°35219.
1525285	Juan Luis Ruiz De Gamboa Salas	Denominativa	Cerveceria Casera Autonoma	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525294	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Holfmann Culture Art Co., Ltd.	Mixta	HOLFMANN	
1525300	Pedro Antonio Gutiérrez Leyton	Denominativa	MARIACHI JALISCO CANTA	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525304	Fernando Martín García Naddaf	Denominativa	Propiedades Alliance Chile	Se corrigió de oficio traducción de la marca solicitada. Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525307	Stefano Alfredo Bruzzone Morales	Denominativa	Proactiva	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en español no corresponde su traducción.
1525317	Badilla Davis Limitada, en representación de Andermatt Group AG	Denominativa	BEAUVISAN	
1525323	Cristian Andrés Barra Pilgrin	Denominativa	puntobase inmobiliario	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525337	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Comercial Davis S.A.	Denominativa	ETIENNE	
1525338	Gabriel Gonzalo Sepúlveda Gómez	Denominativa	AIRES DEL BAKER	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en español no corresponde su traducción.
1525340	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	
1525343	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	
1525345	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	
1525350	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Mixta	Enlasa	
1525353	SILVA Y CIA., en representación de Energía Latina S.A.	Figurativa		
1525360	SILVA Y CIA., en representación de Enlasa Energía S.A.	Denominativa	Enlasa Energía	
1525365	SILVA Y CIA., en representación de Enlasa Energía S.A.	Mixta	GI360°	
1525371	Sebastián Andrés Rodríguez Puali	Mixta	RR DOBLE R CONSTRUCCIÓN & HOGAR	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1525372	Sebastián Andrés Rodríguez Puali	Mixta	DOBLE R MADERERA	
1525373	Branco Andrés Pivcevic Arredondo	Denominativa	Hanuman	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.
1525378	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Neuralsoft S.R.L.	Mixta	FASTPRG	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023 Téngase presente número de custodia de poder.
1525387	Marco Antonio Jara Paredes	Denominativa	SUSHIMIX	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525391	Juan José Sebastián González Canihuante	Mixta	Renta Facil	Se eliminó de oficio representante por existir plena coincidencia con los datos del solicitante. Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada. Se eliminó de oficio traducción de la marca solicitada, pues al ser una denominación en idioma español
1525394	Simple Marcas SPA, en representación de Marilyn Ivonne del Rosario Morales Varas	Mixta	Candy Pop	Se corrigió de oficio descripción de la etiqueta atendida la representación gráfica solicitada.
1525657	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de SACHAJUAN Haircare Aktiebolag	Denominativa	SACHAJUAN	
1525686	Danae Silvana Moris Soto	Mixta	Tofusín	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525692	Eric Alexis González Acuña	Denominativa	Apache padel	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina una vez por encontrarse idénticamente repetido: "aparatos de entrenamiento físico".
1525723	Sebastián Alfonso Undurraga Bordeu	Mixta	POWERED Mush more BY FUNGI	De oficio se corrige la denominación, la traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante
1525725	Fernando Alfonso López García	Denominativa	Volcanlodge	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525762	COVARRUBIAS & CIA., en representación de FÁBRICA DE CHOCOLATES LA IBÉRICA S.A.	Mixta	MILKY La Ibérica	
1525765	Jacqueline María Vasconez Guerrero	Denominativa	Amoricidio	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525767	Diego Agustín Romero Viu	Denominativa	ROMVIU	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525785	María Begoña Flores Chacón	Denominativa	Inhala, Exhala...Florece	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525791	Carolina Sarabia López	Denominativa	Ventglobal	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525793	Adriana Barros Perissé de Oliveira	Denominativa	Acupuntura Temuco	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1525849	García Parot y Compañía SpA, en representación de WUHAN MAOREN YUNSHANG TECHNOLOGY CO., LTD.	Figurativa		
1525853	García Parot y Compañía SpA, en representación de WUHAN MAOREN YUNSHANG TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MiiOW	
1525859	Edgar Clipton Peralta Albornoz	Mixta	AUTOMOTORES EPA	
1525867	Richard Andrés Inostroza González	De posición	Goodvisión	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a título de la marca y contenido de la misma
1525877	Sofía Victoria Díaz Esteban	Denominativa	Soffi Deleite	
1525883	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de BIT BOTTLES SPA	Mixta	bit bottles	
1525902	Jaime Enrique Stange Zambrano	Mixta	Enrique's Acqua	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1525937	Tomás Sebastián Sánchez Rocco	Denominativa	StockPellet	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1525941	Claudio Hernán Rojas Hormazábal	Denominativa	AYUMED	
1525966	Dennis Alexander Trostel Guzmán	Mixta	BIOBOX technology	
1525978	Renato Arturo Tapia Leon	Mixta	PETS ONLINE	
1525983	Mario Fernando Salazar Ceron	Mixta	Morgan Fit	
1526012	SEBASTIAN BARUCH SILVA ZAMORANO	Mixta	KEEP TEMP	
1526015	Julio Sebastián López Vera	Denominativa	CiclismoEnValdivia	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526016	Gustavo Adolfo Moffat Covarrubias	Mixta	me gusta invertir	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige título de la marca y descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1526017	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	COCA-COLA UNA RECETA MAGICA	
1526021	Mustafa Ahmad Mohammad Aldakylah	Denominativa	TUCAM	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1526040	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Chaolong Gong	Mixta	caod	
1526043	Felipe Eduardo Banus Fariña, en representación de Sergio Ernesto Otárola Sepúlveda	Denominativa	NEUMACHILE	
1526044	Nelson Andrés Hijerra Fuentealba	Denominativa	SINTRACK_GPS_IQQ	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1526062	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de South Pro Tools LLC	Mixta	HAMILTON PROFESSIONAL BRAND	
1526075	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	FUNDACION CMPC ME CUIDO TE CUIDO	
1526246	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de CJ CHEILJEDANG CORPORATION	Figurativa		
1527144	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Qiao Zhou	Denominativa	LIERYU	
1527293	Alpha Prima Spa, en representación de Yoana Marlen Flores Valdebenito	Mixta	ROMAKNITS	
1528070	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Hugo Esteban Campos Soto	Mixta	HC ENERGY DRINK	
1528185	Ronald Jonathan Santana Carvajal, en representación de Rubén Patricio Bustamante Trigo	Denominativa	Dual ipa	
1530290	Consultora Holtheuer y Cia Ltda. , en representación de BERNT RIKARD EKSTRAND	Denominativa	CONDESA VENTURES	Se corrigió de oficio el nombre de la Razón Social: "Consultora Holtheuer & Cia" a "Consultora Holtheuer y Cia Ltda" la cual se obtuvo del mandato especial dejado en custodiado bajo en número 217362.
1530299	María José Castro Acosta	Mixta	TLO TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	Se corrige de oficio marca solicitada a TLO TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL, en atención a la imagen solicitada y a la descripción de la misma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530473	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Certificación De Elevadores Chile Limitada	Mixta	CECH	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se corrige la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530685	Jocelyn Andrea Suazo Aguirre, en representación de Suazo Aguirre Limitada	Denominativa	Suazo propiedades	Se elimina de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530687	Diego Blanch Lusson	Mixta	FUENTE KATZ'S	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: FUENTE KATZ'S Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Nombre de la marca FUENTE KATZ'S dentro de un rectángulo rojo y blanco
1530688	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de María Carolina Gatica Jamett	Mixta	LA CAPERUCITA Y EL LOBO	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " RESTAURANT " son sin protección.
1530689	Froilán Dagoberto Miranda Bórquez, en representación de CASCADAS DEL SUR SPA	Denominativa	cascadas del sur	
1530692	Nicolás Sebastián Vallarino Villarroel, en representación de Jaime Patricio Rey Cortés	Denominativa	SAL-PIQUE	
1530693	Claudia Cecilia Leiva Maldonado	Denominativa	Safemax	Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo doña Claudia Cecilia Leiva Maldonado , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.
1530694	Sergio Eduardo Rodríguez Leal, en representación de Ingeniería y Bionegocios FDM SpA	Denominativa	BACTERIOSTART	
1530696	Andrés Leiva Marras, en representación de COMERCIAL ESCONDIDA LIMITADA	Mixta	TAURON	
1530697	Camila Paz Soto Ramírez	Denominativa	Tripode HUM para suspensión en el parto	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530737	Claudia Andrea Tejos Candia, en representación de Las Taziturnas E.I.R.L.	Figurativa		Se corrige de oficio: eliminando el nombre de la marca de acuerdo a la etiqueta presentada, el tipo de marca de Mixta a Figurativa de acuerdo a lo que señala la resolución exenta número 135 del año 2022, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530741	AB MARK LTDA, en representación de SOCIEDAD TENIS GEMELOS MIRANDA Y CIA LTDA	Mixta	TENIS CHILE .COM	Se corrige oficio: el nombre de la marca a "TENIS CHILE .COM" dividiendo la denominación por encontrarse en regiones separados de acuerdo a la etiqueta acompañada, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530744	Freddy Iván Enrique Navarrete Gamboa, en representación de CLINICA DENTAL ALBA SpA	Mixta	NARO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530745	Paulina Verónica Vargas Mayorga	Denominativa	NATU KIDS	
1530751	Gonzalo Omar Cárdenas Cárdenas	Denominativa	Agua San Andrés	
1530754	Rita María Gutiérrez Pareja, en representación de CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE	Mixta	MAULE INVESTMENTS	
1530761	Claudia Paz Rozas Vásquez	Denominativa	Bendita Bohemia	
1530764	José Luis Roberto Díaz Cornejo, en representación de DREAM CO SpA	Denominativa	DreamCo	Se corrige de oficio porque es una palabra de fantasía que no tiene traducción.
1530765	David Ramón Almarza Vásquez, en representación de Rosa Yolanda Saba Ananías	Denominativa	BTK	
1530767	Gissell Sthephanne Mirella Vasquez Benites	Denominativa	INKA BURGER	
1530768	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Alejandro Gonzalo Delmas Rojas	Mixta	TUKAN COFFEE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530769	Luis Galvarino Varas González	Denominativa	Patria Primero	
1530770	Christian Andrés Valdés Inostroza, en representación de AUTOMOTRIZ CHRISTIAN VALDES E.I.R.L.	Mixta	AUTOMOTRIZ VALDES & GERVASI	Se corrige de oficio: la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "AUTOMOTRIZ VALDES Y GERVASI", asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530773	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de NACION MANGA SpA	Mixta	NACIONMANGA	Se corrige de oficio el nombre de la marca a "NACIONMANGA" en atención a la etiqueta acompañada.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530775	Daniel Alejandro Soto Vergara	Mixta	F V	Se corrige oficio: el nombre de la marca a "F V", dividiendo la denominación por encontrarse en reglones separados de acuerdo a la etiqueta acompañada y en atención a la imagen solicitada, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530777	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Helio Andres Marin Miranda EIRL	Mixta	H&M Mantenimiento Industrial	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma y la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "HYM Mantenimiento Industrial".
1530779	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Maricela Georgina Villarroel Cea y Luis Alberto Urrutia Espinoza	Mixta	MacroGráfica Tenemos la solución	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530780	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Innovación y Metalmecánica Castillo Spa	Mixta	I+M CASTILLO INNOVACIÓN Y METALMECÁNICA CASTILLO Spa	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, asimismo se corrigió la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530781	Carlos Alfredo Bravo San Francisco	Denominativa	MEDICLIFE	Se corrige de oficio porque es una palabra de fantasía que no tiene traducción.
1530783	Daniel Vishindas Relwani	Denominativa	Horangutan Energy drink	Se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Horangutan Energética Bebida".
1530786	Ana María Correa Ortúzar	Denominativa	Arroz con leche	
1530790	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Francisco Jenaro Catalán Vidal	Mixta	ROOFTOP ON THE CORNER	
1530798	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Sociedad Médica y Odontológica Angulo Khouri SpA.	Denominativa	Smile Care Clinica Dental AK	
1530799	Claudio Antonio Espinoza Arancibia	Denominativa	GRYZZLY BEAR	
1530802	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530804	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530806	Mario Alberto Mora Parra	Mixta	AQUAMUNDO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530807	Jorge Jesús Zunino Roura	Mixta	Z Zunino & Cía. Legal ABOGADOS	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: Z Zunino & Cía. Legal ABOGADOS Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Z Zunino y Cía. Legal ABOGADOS
1530808	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530809	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530810	Antonio German Daviu Soto	Mixta	BORN 2 BOX	Se deja constancia que se corrige de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; NACIDO 2 BOXEAR
1530811	García Parot y Compañía SpA, en representación de Five Bells Limited	Figurativa		
1530814	Iván Aldo Bustos Donoso	Mixta	MASCOTAS PUKKAPET	Se deja constancia que se corrige de oficio la marca solicitada de FIGURATIVA a MIXTA atendida a la representación gráfica y la descripción de la misma. Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: MASCOTAS PUKKAPET Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Circulo en su interior la cabeza de un perro y el nombre de la marca escrita en forma circular MASCOTAS PUKKAPET Atendido que a fojas 1 de la presente solicitud existe duplicidad de nombre del solicitante y representante siendo el mismo don Iván Aldo Bustos Donoso , por lo cual se elimina de oficio el representante, sin embargo, señale en lo sucesivo mediante escrito si actuará bajo representación o no. Si será representado, acompañe poder con los datos necesarios de éste representante tales como nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530816	Raúl Antonio Gálvez Lay	Denominativa	Clima Prime	
1530818	Eduardo Patricio De La Maza Navarrete	Denominativa	Profintech	Se elimina de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1530821	Carolina Del Carmen Joglar Mancilla	Denominativa	MODUS VIVENDI	
1530822	Francisca Lucía Pinto Barbieri	Mixta	GRAZIE	
1530823	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de SAPRO GRAF SA	Mixta	SaproGraf	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos " desarrollo y fabricación de booklet labels " son sin protección.
1530824	Ronald Leslie Campbell Mitchell Williams, en representación de Matías Ignacio Aguayo Tapia y Ronald Leslie Campbell Mitchell Williams	Mixta	LIGA PREMIER	
1530825	AB MARK LTDA, en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A.	Mixta	A-S CHILE	
1530826	Charlot Aracely Pacheco Reyes, en representación de Diseños y Confecciones Lottie Spa.	Mixta	TT LOTTIE	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada y la descripción de la misma, quedando en los siguientes términos: TT LOTTIE Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Logo circular con dos letras TT en su interior, alrededor del círculo se repite en el contorno cuatro veces la palabra LOTTIE, todo em color negro con fondo blanco.
1530827	AB MARK LTDA, en representación de A S CHILE ENERGY GROUP S.A.	Mixta	A-S CHILE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484123	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LOGISTICA 24/7 SPA	Mixta	LOGÍSTICA 24/7	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "LOGÍSTICA 24/7", en circunstancias que "LOGÍSTICA" se define como "Conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un servicio, especialmente distribución" de modo que resulta descriptivo de la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 39, y el segmento "24/7" corresponde a una expresión de uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484872	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLÍNICA VETERINARIA ANIMAL'S HOUSE, DRA. KARINNA CASTILLO HABIB SpA	Mixta	ANIMAL'S HOUSE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1356916, marca ANIMAL'S, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35; Solicitud N°1356834, marca ANIMALS, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35; Registro N° 1204288, marca ANIMALE, que distingue Joyería; joyas de fantasía; llaveros de metales preciosos; cadenas de joyería; hilo de metales preciosos; medallas; brazaletes; perlas; pulseras de tobillo; pendientes; joyeros; cajas de relojes; diamantes;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488891	Ivette Mónica Avendaño Banda	Mixta	Info Gatos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "INFO GATOS" en circunstancias que "INFO" es un apócope de la expresión "Información" que a su vez se define como "Comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada" y la expresión "GATOS" se define como "Mamífero de la familia de los félidos, digitigrado, doméstico, de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493716	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de ALIMENTOS FINCA S.A.S.	Denominativa	RINGO ORIGINAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E). "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse". Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, conforme a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero en informe, Ord N° 30/2022, de fecha 4 de enero de 2022 acompañado en la solicitud N°1473797, señala que RINGO, es similar a la variedad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493718	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de ALIMENTOS FINCA S.A.S.	Denominativa	RINGO + PRO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E). "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p> <p>Que, conforme a lo señalado por el Servicio Agrícola y Ganadero en informe, Ord N° 30/2022, de fecha 4 de enero de 2022 acompañado en la solicitud N°1473797, señala que RINGO, elemento íntegramente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493864	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Dulconoroma Ltda.	Denominativa	CONO ROMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 952958, marca CONO ROMA, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493867	HUGO ALFONSO ALARCÓN MÉNDEZ, en representación de DULCONOROMA LTDA	Denominativa	DULCONOROMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 952958, marca CONO ROMA, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493955	FREDY STEHBERG POLONSKY	Denominativa	CarPark	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CARPARK", la cual presenta identidad fonética con la expresión "CAR PARK" que se traduce al español como estacionamiento de autos, que corresponde a un lugar o recinto destinado a estacionar vehículos, de modo que se está describiendo que los servicios solicitados estarán relacionados con el alquiler o arrendamiento de estacionamientos. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494233	GUILLERMO ALBERTO MACHADO MIRET, en representación de DEMOCORP CHILE SPA	Mixta	DEMO MODULAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1172381, marca DEMODULARI, que distingue Incluye construcción e instalación de stand, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494307	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de IMPORTADORA PICASSO LTDA.	Mixta	ONLY BABY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ONLY BABY", la cual se traduce como "Sólo Bebé", de modo que se está describiendo que los productos solicitados consistirán en productos destinados a niños recién nacidos o de muy corta edad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494388	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de ENERMAG SPA	Mixta	ENERMAG Consultoría e Ingeniería SPA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1196191, marca ENERMARK, que distingue Servicios de asesorías, consultas y orientación profesional y técnica en relación a la energía en cualquiera de sus formas. Investigación científica e industrial en materia de energéticos. Servicios de alquiler de equipos técnicos para la medición de variables eléctricas. Servicios de computación para sistemas de supervisión industrial y de consumos de energía eléctrica, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494409	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd.	Mixta	PUDU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1304769, marca PUDÚ, que distingue Cojines para sillas de ruedas para enfermos; reposabrazos para sillas de ruedas; sillas de paseo; sillas de ruedas; sillas de ruedas eléctricas; sillas de ruedas manuales; sillas de ruedas motorizadas para personas discapacitadas y con dificultades de movilidad; vehículos para discapacitados físicos o con movilidad reducida, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494413	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd.	Mixta	PUDU ROBOTICS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1304769, marca PUDÚ, que distingue Cojines para sillas de ruedas para enfermos; reposabrazos para sillas de ruedas; sillas de paseo; sillas de ruedas; sillas de ruedas eléctricas; sillas de ruedas manuales; sillas de ruedas motorizadas para personas discapacitadas y con dificultades de movilidad; vehículos para discapacitados físicos o con movilidad reducida, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494414	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd.	Mixta	Swiftbot	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1100693, marca SWIFT, que distingue automóviles, motocicletas, vehículos todo terreno, y partes y piezas de todos los anteriores, de la clase 12; Registro N°1040383, marca SWIFT BY OXFORD, que distingue vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea o acuática de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494418	SARGENT & KRAHN, en representación de SKY INTERNATIONAL AG	Denominativa	SKY LIVE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1260218, marca SKY, que distingue Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón vip y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494468	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de ACON Biotech (Hangzhou) Co., Ltd.	Mixta	QUIK-CHECK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°912128, marca QUIK FILL, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494480	MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO	Figurativa		<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida se aprecia que esta incorpora en su etiqueta la imagen de dos vehículos, que según la descripción de la etiqueta hecha por el solicitante, corresponden a un vehículo JEEP y otro CAMARO de color rojo, por lo que la etiqueta solicitada provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto al verdadero origen empresarial de los productos objeto de los servicios solicitados, toda vez que el titular de la marca JEEP es FCA US LLC y el titular de la marca CAMARO es GENERAL MOTORS LLC.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494505	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de FUNDACIÓN FIREFLIES PATAGONIA	Mixta	The Fireflies Patagonia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1323403, FIREFLY, que distingue Facilitar información, noticias y comentarios de entretenimiento y educación relacionados con bienes de consumo; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de uso temporal y no descargables de videojuegos, música pregrabada, videos en los campos de música, noticias, comedia, drama, programas para niños, literatura, eventos deportivos, ejercicio, salud, bienes raíces, bienes de consumo, viajes, pasatiempos, películas y contenidos multimedia relacionados con el entretenimiento para usuarios de computadoras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494610	Daniel Andrés Álvarez Painén, en representación de Dinostore SpA	Mixta	Dinostore	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°886750, marca DINO, que distingue Vehículos, automóviles, sus partes y accesorios, neumáticos, llantas rígidas y elásticas, de la clase 12; Registro N°887465, marca DYNO, que distingue explosivos, de la clase 13; Registro N°1182824, marca DINO, que distingue Alimentos para animales, con exclusión de variedades vegetales, de la clase 31; Registro N°1358633, marca DINO, que distingue Ascensores, montacargas y plataformas elevadoras móviles de personal, partes y piezas de los productos antes mencionados, de la clase 7; Software de control de máquinas; software</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501701	Roberto Daniel Ramirez Calfil, en representación de TECNOLOGIA Y GESTION PREVENTIVA SpA	Denominativa	GESTION SST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>En efecto el conjunto pedido gestión SST corresponde a aquella planificación de actividades en materia de seguridad y salud laboral, que contendrá las medidas de prevención a implementar, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables, es decir informa acerca de la naturaleza y destinación de los productos pedidos. (¿En qué consiste Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo(SG-SST)? (isotools.org)) El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502771	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVA +	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1094685. GALVAMAX VH. METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS; MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS; CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS; CERRAJERIAS Y FERRETERIA METALICA; TUBOS METALICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES. Clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503075	SILVA Y CIA., en representación de Corporación Universidad Andrés Bello	Denominativa	UH! La Lab	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 968041. OHLALA. EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503269	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	Liga Universitaria de Pádel	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca está compuesta por los siguientes términos: "Liga Universitaria", que es una asociación de personas pertenientes a distintas universidades que se dedican a la organización y promueven actividades deportivas. Por su parte el "Pádel" es un deporte de raqueta mexicano que normalmente se juega en dobles en una cancha cerrada un poco más pequeña que una cancha de tenis de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503315	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada	Mixta	SOMARTRANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1269432. SMARTRANS. Embalaje, almacenamiento y transporte de mercancías; facilitación de información sobre servicios de transportes y reservas para el transporte a través de medios electrónicos y/o de un sitio web; reserva de transportes; corretaje de transportes; información de transportes; alquiler de vehículos; transporte de pasajeros y/o de carga; organización de viajes; reserva de plazas de viaje. Clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503329	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Tidel Engineering, L.p.	Mixta	TIDEL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1254612. TIDAL. Software computacional para ser utilizado en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de datos de audio; software computacional para ser utilizado con relación a la descarga y reproducción continua (streaming) de materiales de audio vía Internet, dispositivos móviles, redes inalámbricas, otras redes computacionales y redes de comunicaciones electrónicas; software computacional para ser utilizado en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503431	Garcia Parot Y Compañía SpA, en representación de Hangzhou Xibu Technology Co., Ltd.	Mixta	Rhinowal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1317722. RHINO-RACK. Partes y piezas de vehículos, incluyendo partes y piezas no eléctricas de vehículos, tales como porta equipajes, barras de techo para vehículos, porta esquís, remolques para embarcaciones acuáticas, portaequipajes deportivos, portaequipajes para escaleras, bicicletas, maletas, cajas y portaequipajes de techo para vehículos y soportes y barras para los mismos; portaequipajes para vehículos y remolques; carrocerías para camionetas (pick up); remolques para vehículos; fundas y protecciones para bolas enganches (para remolques); bolas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505765	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Insumos Médicos Y Veterinarios Patagonia Spa	Mixta	CHUCAO'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1309461 Marca CHUCAO KIDS Protege Juguets de madera. de la clase 28; Registro N°1309620 Marca CHUCAO FILMS Protege Consultoría en publicidad; producción de películas publicitarias; Promoción de una serie de películas para terceros; servicios de venta minorista en línea de música y películas pregrabados y descargables; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; difusión de anuncios publicitarios; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Preparación de anuncios publicitarios para terceros; Preparación y colocación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505769	Cintya Paola Brito Peña, en representación de Alimentos Delicias Del Río Eirl	Denominativa	Natural HOPS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f), "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo carente de distintividad. En efecto, "Natural</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505777	SARGENT & KRAHN , en representación de Pico Technology Co., Ltd.	Mixta	PICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra k) de la Ley 19.039, la que señala que no podrán registrarse como marca comercial: "Las contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil".</p> <p>La finalidad de la causal de irregistrabilidad es impedir la concesión de un "monopolio legal" respecto de un signo que contraviene el estado de derecho o que puede ser percibido por el público consumidor como directamente contrario a las normas morales básicas de la sociedad.</p> <p>Si bien los conceptos señalados en la Ley del ramo no han sido definidos de forma estricta por la misma, tratándose de orden público, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua lo ha definido como "aquella situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en la que las personas ejercen pacíficamente sus</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505805	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de AVO CRUZ SpA	Mixta	AVO-CRUZ AVOCADO GROW CONCEPT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1465375 Marca AVO-CRUZ Protege "árboles [plantas]; flores comestibles, frescas; flores cortadas; flores naturales; flores secas; fruta fresca; frutas orgánicas frescas; frutas, verduras y hortalizas frescas; paltas frescas; polen [materia prima]; semillas [botánica]; semillas de cultivos; semillas de fruta; semillas de siembra; semillas para plantas; semillas para uso agrícola." de la clase 31; "Alquiler de hardware informático y software informático; alquiler de memoria en servidores; alquiler de servidores web; alquileres de aparatos de medición; análisis de sistemas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505807	Sergio Alfonso Merino Perello	Mixta	SOLVER CONSULTORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1224207 Marca ZOLVERS Protege Servicios de publicidad a través de una red informática; sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de oficinas de empleo de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505818	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enzo Rodrigo Mardones Muñoz	Mixta	Vuelo Nativo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1319502 Marca NATIVOS Protege Coordinación de preparativos de viaje para individuos o para grupos; Custodia temporal de pertenencias personales; Organización de excursiones; Organización de viajes; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas; Transportación de pasajeros y equipaje de pasajeros de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505837	Sebastián Etcheverry Aldunate, en representación de Kailash Spa	Mixta	MACÁ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1167268 Marca MACAN Protege Vehículos, particularmente vehículos a motor y vehículos eléctricos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; motores para vehículos terrestres; partes de vehículos a motor y vehículos eléctricos, en tanto estén incluidos en la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479616	PABLO ANDRÉS PARDO MURILLO, en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA	Mixta	MERCADO ENVIOS FLEX	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al registro N°1254919, marca FLEX, que distingue Servicios de Ingeniería; servicios de desarrollo de productos; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo de la electrónica; diseño y pruebas para el desarrollo de nuevos productos; información, consultoría y asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 42; Registro N°1254918, marca FLEX, que distingue Servicios de Ingeniería; servicios de desarrollo de productos; servicios de diseño, ingeniería, investigación, desarrollo y pruebas en el campo de la electrónica; diseño y pruebas para el desarrollo de nuevos productos; información, consultoría y asesoramiento relacionados con todos los servicios antes mencionados, de la clase 42.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480622	SILVA ABOGADOS, en representación de FAST CR, a.s.	Denominativa	SENCOR	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 925694. SENCOR. Máquinas industriales y máquinas herramientas para corchetear, clavar y asegurar con otros dispositivos de penetración, compresores de aire, sus partes y componentes. Clase 7. Registro 990104. SENKO. APARATOS DE SEGURIDAD, ALARMAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA, EXTINTORES Y ZAPATOS DE SEGURIDAD. Clase 9. Registro 1031791. CEMCO. VALVULAS DE GAS PARA APARATOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES. Clase 11. Registro 1110105. CEMCO. Válvulas y reguladores de presión para gas licuado. Clase 9. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 10 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482236	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Maicao SPA	Mixta	MAICAO Belleza	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Solicitud 1478773 Marca MAICAO Protege Perfumes; colonias; cosméticos no medicinales; productos de tocador que no sean medicinales; tintes para el cabello; desodorantes para uso personal (productos de perfumería); blanqueadores para el cabello y preparados dentales blanqueadores; jabones no medicinales; quitamanchas; lápices de labios (pintalabios); papel para pulir uñas; mascarillas de belleza; lacas para el cabello; productos para dar brillo y productos para el afeitado. de la clase 3; Medicinas y reactivos químicos para uso médico o veterinario; sustancias naturales medicinales; sueros medicinales; inyecciones y vacunas; anestésicos y calmantes; productos farmacéuticos para uso veterinario; productos farmacéuticos; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas a base de enzimas, minerales, glucosa, jalea real, albúmina, polen, levadura, proteínas, propóleos y complementos alimenticios para animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos. de la clase 5; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. de la clase 10; Servicios de venta al por mayor, menor y detalle de productos de las clases 1 a la 34. de la clase 35; Servicios de telemedicina y Servicios profesionales en las áreas químico farmacéutica, veterinaria y enfermería; servicios médicos, tratamientos médicos, de higiene corporal y de belleza destinados a personas; consultas farmacéuticas y consultas médicas; servicios de centros de salud, servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos, servicios de atención médica domiciliaria; Servicios de peluquerías, salones de belleza, consultas en materia de cuidados de belleza de la clase 44. (A nombre de Comercial Maicao SpA).</p> <p>2. Que, con fecha 5 de enero de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcaarios. Añade que las marcas en disputa</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484610	ROBERTO PABLO LINEROS MORENO, en representación de WAGENER VULCANIZERS GMBH & CO. KG	Mixta	WAGENER VULCANIZERS	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°893201 Marca WAGENER SCHWELM Protege Prensas de placas; prensas de vulcanización, para la reparación, construcción y compleción de cintas transportadoras; prensas de placas, prensas de vigas transversales, cilindros de ajuste, adaptación, retención y de trabajo para prensas de la clase 7. (Diferencia en razón social)</p> <p>2. Que, con fecha 4 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjunto marcarios. Añade que las marcas en disputa corresponden al mismo titular. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484785	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de PSINET CHILE S.A.	Mixta	AI ROAD ANALYTICS PSINET	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°811144, marca PSI, que distingue aparatos e instrumentos para medir el tamaño de partículas, tales como analizadores, sistemas de muestreo primario y secundario, sensores de tamaño de partículas, cajas de control e interfaces de usuario, de la clase 9. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 24 de agosto de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca pedida utiliza complementos que permiten distinguir una



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484804	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1190857, marca GRUPOESENCIAL, que distingue Servicios de consulta y asesoría en recursos humanos, selección de personal, de la clase 35.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que dada la limitación solicitada las marcas en litigio difieren en sus coberturas. Sostiene que la marca de autos forma parte de una familia de marcas ALEMANA del solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>6. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484891	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de FELIPE MARIÑANSKY	Denominativa	XANAPIE	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse.</p> <p>Que, con fecha 29 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que la marca de autos estuvo registrada en nuestro país en la clase 3. Señala que no resulta ser una expresión irregistrable por ser un conjunto carente de distintividad y descriptivo de los productos pedidos. Agrega que más bien el signo pedido forma un conjunto de carácter evocativo o sugestivo considerando la naturaleza de los productos solicitados, convirtiéndolo en un signo plenamente registrable en nuestro ordenamiento jurídico, ya que sugiere ciertas características, cualidades o efectos de los productos, sin llegar a referirse a ellos de forma directa, de modo tal que el consumidor se ve exigido a hacer uso de la imaginación o entendimiento para relacionar el signo solicitado a los productos solicitados de clase 3 de un universo bastante amplio de productos y servicios de otras clases que se refieren a sanar una parte del cuerpo, con variadas finalidades, por tal motivo, adquiere la distintividad necesaria para obtener protección marcaría. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se han registrado marcas análogas.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493425	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de Grupo Omnilife, S.A. de C.V.	Denominativa	OMNILIFE TMGN	
1493427	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de METROGAS S.A.	Mixta	M METROGAS	
1493579	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Mixta	20TH PRIMAVERA SOUND	
1493580	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Mixta	20TH PRIMAVERA SOUND	
1493611	Montt y Cía. S.A., en representación de COMUNICACIONES CASTIGLIONI Y GUERRERO LIMITADA	Mixta	MICE	Con protección al conjunto y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493617	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de COMERCIALIZADORA HISOLUTIONS LTDA	Mixta	PARBLO	
1493672	SILVA Y CIA., en representación de Chubb INA Holdings Inc.	Denominativa	BLINK	
1493673	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	EL VALLE OLVIDADO	
1493674	RAISELL MARGARITA GARCIA URDANETA, en representación de Modatoys SPA	Mixta	Moda Toys	Con protección al conjunto y sin protección al término "Toys" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493677	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	SEGUNDAS INTENCIONES	
1493679	SILVA ABOGADOS, en representación de Matte Lira, Fernando	Mixta	COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493696	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de HOTEL BOUTIQUE BCW CASABLANCA SPA	Mixta	BC&W CASABLANCA	Con protección al conjunto, sin protección al término "CASABLANCA" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493704	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Denominativa	PS CURATED IN BARCELONA	
1493705	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Denominativa	PS CREATED IN BARCELONA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493706	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Denominativa	PRIMAVERA SOUND CREATED IN BARCELONA	
1493707	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de PRIMAVERA SOUND, S.L.	Denominativa	PRIMAVERA SOUND CURATED IN BARCELONA	
1493722	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Asesorías en Dominios Latinoamérica Limitada	Denominativa	NAMEACTION	
1493734	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CAMILO IGNACIO CARRASCO ALVAREZ y GARY ALEJANDRO PABLO CARRASCO ÁLVAREZ	Mixta	CG Grupo Carraseti Propiedades & Proyectos	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Grupo, Propiedades y Proyectos" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493740	LUIS IGNACIO OLMEDO BUSTOS, en representación de Hempvana, LLC	Denominativa	STRAIGHT 8	
1493782	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Westwing Comercio Varejista S.A.	Denominativa	Westwing	
1493793	ANDRÉS ANSELMO AGUAYO DÍAZ, en representación de INDUSTRIAS E COMERCIO DE PRODUCTOS DE BELEZA YAMA LTDA.	Mixta	YAMÁ	
1493794	Mauricio Andrés Olivares López	Mixta	Beauty June Productos Para Mascotas	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Beauty y Productos Para Mascotas" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1493819	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de XTEN Limited	Mixta	UFL FAIR TO PLAY	Con protección al conjunto y sin protección al término "FAIR TO PLAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493854	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	EDIRAI	
1493860	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de L'OREAL	Mixta	IT COSMETICS CONFIDENCE AT WORK	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CONFIDENCE y WORK" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1493872	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de XTEN Limited	Mixta	STRZ	
1493993	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de QUALITYFRY, S.L.	Mixta	QUALITYFRY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493998	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YAMOTOS CHILE SPA	Denominativa	GRUPO ELECTROMOTOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494096	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA	Mixta	farmalauto Cruz Verde	
1494215	MIGUEL EDUARDO VARGAS GARRIDO	Mixta	aa	
1494232	GUILLERMO ALBERTO MACHADO MIRET, en representación de DEMOCORP CHILE SPA	Mixta	DEMO CONSTRUCCIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSTRUCCIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494240	KAREN SARA PUPKIN RUTMAN, en representación de UPL Corporation Limited	Denominativa	Reimagining Sustainability	Con protección al conjunto y sin protección al término "Sustainability" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494349	ALPHA PRIMA SPA, en representación de ZEN-TRO Profelicidad E.I.R.L.	Mixta	ZEN-TRO PROFELICIDAD	
1494376	SILVA ABOGADOS, en representación de Empresa Editora El Comercio S.A.	Mixta	DEPOR	
1494394	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de TropicalFruit Export S.A.	Mixta	SELVÁTICA	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1494398	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Vans, Inc.	Mixta	VANS WORLD	
1494445	Nicolás Andrés Martínez Sandoval	Mixta	I S In Site Studio Architecture & Design	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Studio Architecture & Design" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1494472	Alejandro Contardo González, en representación de Libromar Ltda.	Mixta	Editorial Libromar	Con protección al conjunto y sin protección al término "Editorial" ni al segmento "LIBRO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1494489	Covarrubias & Cía., en representación de Petco Animal Supplies Stores, Inc.	Denominativa	So Phresh	
1494492	COVARRUBIAS & CIA., en representación de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC	Denominativa	Well & Good	
1494529	SARGENT & KRAHN, en representación de Novo Nordisk Health Care AG	Denominativa	MixPro	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494538	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GENESIS GLOBAL TECHNOLOGY LIMITED	Denominativa	BUY TO BUILD	
1494546	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de WARNER MUSIC INC.	Denominativa	WMX	
1499614	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de GLENDA PATRICIA SILVA BRAVO	Mixta	HUELLAS ESTAMPADOS	Como conjunto, sin protección a la denominación estampados aisladamente considerada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 bis C.
1501545	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Health	Con protección al conjunto y sin protección al término "Health" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501567	HUGO ARTURO RUBIO GONZÁLEZ, en representación de ZITRO INTERNATIONAL S.Á.R.L.	Denominativa	FAR WEST LINK	Con protección al conjunto y sin protección al término "LINK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501585	Victoria Angélica Cruz Ernst	Mixta	Ernst & Cohen	
1501614	Walter Luis Lucas Kandia, en representación de TURISCUELA-RURAL SPA	Mixta	TURISCUELA-RURAL	Con protección al conjunto, sin protección al término "rural" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501650	JOEL ALEXIS TARDÓN VEGA	Mixta	DIMECPRO INGENIERÍA	Con protección al conjunto, sin protección al término "INGENIERÍA" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501744	ERIC ESTEBAN CASTRO RIQUELME, en representación de EDICIONES URANO S.A	Mixta	AMABOOK	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "book" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1501749	AZ Y COMPAÑIA, en representación de NORPAT SPA	Mixta	NORPAT	
1501755	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Limpieza Pamela Retamal Álvarez E.I.R.L.	Mixta	LLAMA A LA RUSIA	Con protección al conjunto, sin protección al término "Rusia" y sin protección a las restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501924	Ab Mark Sociedad Ltda, en representación de Costa Pacífico clínica dental integral spa	Denominativa	Clínica dental integral Costa Pacífico	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Clínica, dental e integral" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501947	SILVA Y CIA., en representación de Productos del Mar Ventisqueros S.A.	Denominativa	VQTV	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501950	Rodrigo Tapia Matus	Denominativa	VLA FER	
1501967	SARGENT & KRAHN, en representación de Jungheinrich Aktiengesellschaft	Denominativa	POWERCUBE	
1502458	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Daniela Sabina González Reyes y Iris Del Carmen González Reyes	Mixta	GUAGÜITAS A LA MODA	
1502493	Darío Alejandro Guzmán Moreno, en representación de Asimerk Desarrollo industrial Ltda.	Mixta	ADI COMERCIAL	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502496	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de GBA Ltda.	Mixta	GBA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1502776	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	
1502779	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GALVAMASTER	
1502780	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSAPRO	
1502783	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSAPRO	
1502784	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502787	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	GYMSA	
1502788	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTA MASTER	
1502791	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTAMASTER	
1502811	Nicolás Adolfo Sanhueza Rios-montt	Denominativa	ABOGALEY	
1502830	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (brands) Limited	Denominativa	HYPER X3	
1502880	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Ptc Therapeutics, Inc.	Denominativa	MISSION DUCHENNE	
1502985	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de Rodrigo Manuel Núñez Rojas y María Teresa De Jesús Valdés Antiquero	Mixta	Taller Tren Mueblería	Con protección al conjunto y sin protección al término "taller y mueblería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503028	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Abbott Products Operations Ag	Denominativa	SIAGLIDE	
1503077	SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A.	Denominativa	ENEL STAKECAP	
1503080	SILVA ABOGADOS, en representación de Pino Solar, Nicolás Andrés	Denominativa	UPAYA09	
1503081	SILVA ABOGADOS, en representación de Pino Solar, Nicolás Andrés	Denominativa	TURIYA09	
1503115	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Asesorías E Inversiones Mexicanas Del Sur Limitada	Mixta	S-SAVE	
1503183	Daniella Alejandra Flores Sepúlveda, en representación de Daniella Alejandra Flores Sepúlveda y Claudia Alejandra Gutiérrez Ballesteros	Denominativa	Diversamente	
1503213	Estudio Carey Ltda. , en representación de Nintendo Of America Inc.	Mixta	Official Nintendo Licensed Product	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Official y Licensed Product" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503272	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.a.	Denominativa	LUP	
1503371	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Diargo Spa	Mixta	DIARGO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503445	SARGENT & KRAHN , en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Denominativa	Cuenta Digital Bci	Con protección al conjunto y sin protección al término "cuenta digital" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1503675	Orieta Del Carmen Saavedra Villalón	Mixta	Creaciones Arrayan	
1505699	Carola Alejandra Barraza Moenne, en representación de Nelly Elizabeth Molina Maripí	Mixta	!Al Horno! !Entre arrayanes y mar!	Con protección al conjunto y sin protección al término "Al Horno" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505766	María Paz Martínez Vidal	Denominativa	Emocíonate	
1505775	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de PFIZER INC.	Denominativa	ABRYSVO	
1505776	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Filadd Chile Spa	Mixta	FILADD	
1505784	Edgard Rigoberto Chávez Lizama	Denominativa	IASGI	
1505786	Stephany Anoska Huerta Vásquez, en representación de Stephany Anoska Huerta Vásquez y Bernardita Del Pilar Vásquez Soto	Denominativa	ANBER	
1505793	Gladys Rosario Cortés Manzano	Denominativa	CÓNDOR	
1505808	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	CodeArts	
1505809	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de BOSTIK SA	Mixta	MAMUT Bostik smart adhesives	Con protección al conjunto y sin protección a "smart adhesives" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505815	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Katian Paulina Saavedra Rojas y Cristina Andrea Núñez García	Mixta	Kaday	
1505816	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VERA Y VERA SPA	Mixta	Club Los Aromos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505817	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KM2000 SPA	Denominativa	KM2000	
1505819	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Celín Morán Fuentes	Mixta	Apica	
1505822	Rodrigo Ignacio Valenzuela Fuenzalida, en representación de Laura Rupenian	Denominativa	PequeLitos	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505831	Rodrigo Alejandro Ortiz Castillo	Denominativa	rhenü	
1505832	Magliona Y Compañía Limitada Abogados, en representación de Laura Rupenian	Mixta	Peque Litos	
1505833	Joaquín Eduardo Rivas Rojas, en representación de Hmg Servicios Hoteleros Spa	Mixta	HMG Consultancy	Con protección al conjunto y sin protección al término "Consultancy" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505844	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Clinica Santa Maria S.a.	Mixta	CLÍNICA DENTAL SANTA MARÍA EL GOLF OPERADO POR OMESA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLÍNICA DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505845	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Clinica Santa Maria S.a.	Mixta	CLÍNICA DENTAL SANTA MARÍA EL GOLF	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLÍNICA DENTAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505853	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Loops Plataforma Creativa E.i.r.l.	Denominativa	Minería XR	Con protección al conjunto y sin protección al término "Minería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505855	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de The North Face Apparel Corp.	Denominativa	LHOTSE	
1505867	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Medica Dialisis Pichilemu Limitada	Mixta	AGUAMARINA CENTRO DE DIÁLISIS PICHILEMU CHILE	Con protección al conjunto. Sin protección a "CENTRO DE DIÁLISIS PICHILEMU CHILE" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1505869	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Yelko Sebastián Montecinos Guajardo y Yaritza Alexandra Montecinos Guajardo	Mixta	COCOCABANNA	
1510410	Felipe Alejandro Bascañán Quintana, en representación de Sarah Mara Rivano Carreño	Denominativa	AMARAKIDZ	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1342091	Hans Christoph Von Marttens Soto, en representación de Juan Alberto Salazar Rodríguez	Mixta	TIRO DE GRACIA	Número de Registro: 1387397
1345323	Estudio Carey Ltda., en representación de Roehm America LLC	Mixta	ACRYLITE	Número de Registro: 1387309
1350124	Sargent & Krahn, en representación de Comercial ECCSA Sociedad Anónima	Mixta	REUTILIZA RECICLA REDUCE RESPECT	Número de Registro: 1387398
1350213	Sargent & Krahn, en representación de Comercial ECCSA Sociedad Anónima	Denominativa	RIPLEY RESPECT	Número de Registro: 1387399
1350215	Sargent & Krahn, en representación de Comercial ECCSA Sociedad Anónima	Denominativa	RIPLEY RESPECT	Número de Registro: 1387400
1350218	Sargent & Krahn, en representación de Comercial ECCSA Sociedad Anónima	Mixta	REUTILIZA RECICLA REDUCE RESPECT	Número de Registro: 1387401
1350219	Sargent & Krahn, en representación de Comercial ECCSA Sociedad Anónima	Denominativa	RIPLEY RESPECT	Número de Registro: 1387402
1354185	Alessandri & Compañía, en representación de Ormendes SA.	Mixta	100 ATHLEMIXX	Número de Registro: 1387403
1359220	Estudio Carey Ltda., en representación de Robertet SA	Denominativa	Seed to care	Número de Registro: 1387404
1361095	Alessandri & Compañía, en representación de Covestro Intellectual Property GmbH & Co. KG	Denominativa	DESMORIZON	Número de Registro: 1387405
1379126	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Apeel Technology, Inc.	Denominativa	APEEL	Número de Registro: 1387406
1387071	Marino Porzio, en representación de Intel Corporation	Denominativa	HAZ ALGO EXTRAORDINARIO	Número de Registro: 1387407
1388766	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1387310
1388767	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Denominativa	MICROSOFT	Número de Registro: 1387311
1394703	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Lagardere Travel Retail	Mixta	TRIB'S	Número de Registro: 1387408
1398003	Estudio Carey Ltda., en representación de Renaissance Capital Corporation	Mixta	Dole	Número de Registro: 1387312
1411396	Diana Jimena Tuesta Vega, en representación de Corporación de Desarrollo de la Mujer La Morada	Denominativa	Radio Tierra	Número de Registro: 1387313



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1411770	Estudio Carey Ltda., en representación de Southeastern Mills, Inc.	Mixta	S SUMMIT HILL FOODS ESTD 1941	Número de Registro: 1387409
1432017	Jarry IP SPA, en representación de Thermal Grizzly Holding GmbH	Denominativa	Thermal Grizzly	Número de Registro: 1387314
1442217	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	AMAZON LOOKOUT	Número de Registro: 1387315
1442218	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	LOOKOUT	Número de Registro: 1387316
1449168	Mühlenbrock & Kühner SPA., en representación de Comatel SpA	Mixta	MUNDO COMATEL	Número de Registro: 1387410
1456918	Estudio Carey Ltda., en representación de Igenomix, S.L.	Mixta	ALICE	Número de Registro: 1387411
1457290	Johansson & Langlois, en representación de Bodenor Flexcenter S.A.	Mixta	BODENOR FLEXCENTER	Número de Registro: 1387412
1464737	Simple Marcas SPA, en representación de Susana Elizabeth Parra Moscoso	Mixta	Sushi moto Delivery	Número de Registro: 1387317
1466817	Marino Porzio, en representación de World Green Nutrition, Inc.	Denominativa	WGN	Número de Registro: 1387413
1467210	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Carlos Eduardo Kinast Casanova	Denominativa	AUSTRAL FLOWERS	Número de Registro: 1387318
1467572	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DLUSSO SpA	Mixta	LUSSO	Número de Registro: 1387319
1467851	Líneros & CIA., en representación de Wisetrack Chile S.A.	Mixta	WISE FLEET	Número de Registro: 1387320
1469955	Sargent & Krahn, en representación de Too Good To Go ApS	Denominativa	TOO GOOD TO GO	Número de Registro: 1387414
1470723	Johansson & Langlois, en representación de Banco De Chile	Denominativa	Programa Cuentas con el Chile	Número de Registro: 1387321
1470833	SARGENT & KRAHN, en representación de Snapsolve Pte. Ltd.	Denominativa	SOLVELANCER	Número de Registro: 1387415
1470834	Sargent & Krahn, en representación de Snapsolve Pte. Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1387416
1471371	Jessica Araya Fuentealba, en representación de Comercial y Servicios Equimove Ltda	Mixta	SPIN MEDICAL	Número de Registro: 1387322
1471531	PCM Abogados Limitada, en representación de Bepensa Spirits, S.A. De C.V.	Denominativa	CARIBE COOLER	Número de Registro: 1387323
1471532	PCM Abogados Limitada, en representación de Bepensa Spirits, S.A. De C.V.	Mixta	CARIBE COOLER	Número de Registro: 1387324
1473436	Catalina Yahiza Atal Yakscic, en representación de Altam Spa	Denominativa	altam	Número de Registro: 1387417



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473558	Patricia Constanza Marambio gallardo, en representación de Holanda Producciones Spa	Mixta	Holanda Producciones	Número de Registro: 1387325
1478808	Covarrubias & CIA., en representación de 226ERS Sports Things, S.L.	Denominativa	KETOERS	Número de Registro: 1387326
1479112	SARGENT & KRAHN, en representación de Dominique Sumar Telas y Alfombras E.I.R.L.	Denominativa	NEST. AT HOME	Número de Registro: 1387418
1479255	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de Komykon Ltda.	Mixta	DEKOFIX	Número de Registro: 1387419
1479407	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Asesorías Mundoprofes Limitada	Mixta	MUNDOPROFES	Número de Registro: 1387327
1479707	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Surnativo SPA	Mixta	EL TRIWE	Número de Registro: 1387328
1479837	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Jaime Rodrigo Figueroa Gajardo	Mixta	QUESOS EL ARBOLITO	Número de Registro: 1387329
1479890	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Everest Reinsurance Company	Denominativa	EVEREST INSURANCE	Número de Registro: 1387330
1479891	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Everest Reinsurance Company	Denominativa	EVEREST INSURANCE CHILE	Número de Registro: 1387331
1479892	Marino Geronimo Porzio Bozzolo, en representación de Everest Reinsurance Company	Denominativa	EVEREST INSURANCE INTERNATIONAL	Número de Registro: 1387332
1479977	Estudio Carey Ltda., en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Denominativa	CALANTIC	Número de Registro: 1387333
1480499	Estudio Pablo Lineros y Cia. Ltda., en representación de Carlos Mauricio Zamorano Oyarce	Mixta	LUDICS	Número de Registro: 1387334
1480524	Andrea Olivia Felzensztein Cañas	Mixta	Sawá Hecho a Mano	Número de Registro: 1387420
1480710	Estudio Carey Ltda., en representación de Bayer Aktiengesellschaft	Mixta	UNIVERSO MÉDICO	Número de Registro: 1387335
1481047	Ángel Cristopher Labra Castillo, en representación de Sociedad de Servicios y Electrónica Ltda.	Mixta	SRL	Número de Registro: 1387421
1481171	Clarke Modet y C° Chile SpA., en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Denominativa	INSIGNEO INDEPENDENT+	Número de Registro: 1387422
1481172	Clarke Modet y C° Chile SpA., en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Denominativa	INSIGNEO	Número de Registro: 1387423



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481173	Clarke Modet y C° Chile SpA., en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Mixta	O insigneo	Número de Registro: 1387424
1481174	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Mixta	insigneo	Número de Registro: 1387425
1481175	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Mixta	insigneo Independent+	Número de Registro: 1387426
1481176	Clarke Modet y C° Chile SpA., en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Mixta	insigneo Independent+	Número de Registro: 1387427
1481177	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Insigneo Financial Group, LLC.	Mixta	insigneo	Número de Registro: 1387428
1481336	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Nova Telecom Servicios de Ingeniería Spa	Mixta	NOVA INGENIERIA	Número de Registro: 1387336
1481339	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Nova Telecom Servicios de Ingeniería Spa	Mixta	NOVA INGENIERIA	Número de Registro: 1387337
1481554	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Anasac Ambiental S.A.	Denominativa	LANDER	Número de Registro: 1387338
1482288	Covarrubias & CIA., en representación de Caribbean International Liquors Inc	Mixta	ESTD DC 1762 RON CARÚPANO	Número de Registro: 1387339
1482344	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Paz Corp S.A.	Mixta	FullFlex	Número de Registro: 1387340
1482393	Globe Consulting SpA, en representación de CBN Technologies SpA	Mixta	CBN - CLOUD BUSINESS NETWORK	Número de Registro: 1387341
1483523	Silva Abogados, en representación de Casinos Integrados S.A.	Mixta	GRUPO tic	Número de Registro: 1387429
1483526	Silva Abogados, en representación de Tecnología en Alimentos SPA.	Denominativa	TEAL	Número de Registro: 1387430
1483528	Silva Abogados, en representación de Tecnología en Alimentos SPA.	Mixta	Ta teal	Número de Registro: 1387431
1483529	Silva Abogados, en representación de Centro de Eventos Casa Espoz SpA.	Denominativa	CASA ESPOZ	Número de Registro: 1387432
1483530	Silva Abogados, en representación de Centro de Eventos Casa Espoz SPA.	Mixta	C ESPOZ	Número de Registro: 1387433
1483532	Silva Abogados, en representación de Sociedad de Servicios y Alimentos lfood SPA.	Mixta	nutra tiva	Número de Registro: 1387434



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483573	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)	Mixta	26 1 18 1	Número de Registro: 1387342
1483853	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de ENEL S.P.A.	Mixta	e	Número de Registro: 1387343
1483903	Mühlenbrock & Kühner SPA., en representación de Ubiqq SpA	Mixta	UBIQQ	Número de Registro: 1387435
1484076	Estudio Carey Ltda., en representación de Pagero AB.	Denominativa	PAGERO	Número de Registro: 1387436
1484593	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Luztek Limitada	Denominativa	LUZTEK	Número de Registro: 1387437
1484596	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Luztek Limitada	Denominativa	LUZTEK	Número de Registro: 1387438
1485013	Alessandri & Compañía, en representación de Mulpun S.A.	Mixta	RIKITOS	Número de Registro: 1387344
1485193	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Athena Products, Inc.	Denominativa	ATHENA	Número de Registro: 1387345
1485567	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mauricio Eduardo Navarrete Muñoz	Denominativa	ADCLEAN, Yo cuido el agua	Número de Registro: 1387439
1485569	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mauricio Eduardo Navarrete Muñoz	Denominativa	ADCLEAN, Innovamos para que el verde y azul sigan siendo los colores predominantes en la tierra	Número de Registro: 1387440
1485570	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Mauricio Eduardo Navarrete Muñoz	Denominativa	ADCLEAN, Protege tu mundo y el de todos	Número de Registro: 1387441
1486718	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Banmédica S.A.	Mixta	DÁVILA CONTIGO	Número de Registro: 1387442
1486853	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Coinbase, Inc.	Denominativa	COINBASE	Número de Registro: 1387346
1486855	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Lotte Chilsung Beverage Co.,LTD.	Mixta	CHUM CHURUM	Número de Registro: 1387347
1486856	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de LG Electronics Inc.	Mixta	gram+view	Número de Registro: 1387348
1487199	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Equinix, Inc.	Denominativa	IBX	Número de Registro: 1387349
1487717	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Javier Esteban Fischer Segovia	Denominativa	9MM	Número de Registro: 1387350



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487958	Sargent & Krahn Incorporated, en representación de Acer	Mixta	PACKARD BELL	Número de Registro: 1387443
1487962	Sargent & Krahn Comercial K SPA., en representación de	Mixta	MK OUTLET	Número de Registro: 1387444
1488751	Fernando Javier Pardo Lavanderos	Denominativa	ONCOCENTER	Número de Registro: 1387445
1488812	Miguel Andrés Soto Muñoz, en representación de MSM Chile SpA.	Mixta	MSM	Número de Registro: 1387446
1488826	Alexander Marek Lieberman Bowers, en representación de Be Studios SpA.	Mixta	B	Número de Registro: 1387447
1488955	Gonzalo Ignacio Contreras Muñoz, en representación de JYR Autos SpA.	Mixta	JR AUTOS	Número de Registro: 1387448
1489024	Silva Abogados, en representación de Bolocco Comunicaciones SpA	Denominativa	DIANA BOLOCCO	Número de Registro: 1387351
1489036	Covarrubias & Cía. Abogados SPA., en representación de Empresas Cmpc S.A.	Mixta	La escuela del bosque CMPC Lo natural de aprender	Número de Registro: 1387449
1489912	Jorge Garay Pérez, en representación de Graco Children's Products Inc.	Mixta	century C	Número de Registro: 1387450
1490018	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	KEVIN&COCO	Número de Registro: 1387451
1490054	Estudio Silva & Cia., en representación de Pro Plus S.A.	Mixta	PRO + PLUS	Número de Registro: 1387352
1490614	Estudio Carey Ltda., en representación de MealFood Europe S.L.	Denominativa	TEBRIO	Número de Registro: 1387452
1490616	Estudio Carey Ltda., en representación de Agrométodos, S.A.	Mixta	AM.EN	Número de Registro: 1387453
1490661	Estudio Carey Ltda., en representación de Innovalogistics International Inc.	Mixta	SATLOCK	Número de Registro: 1387454
1490801	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Jaime Andrés Aros Espinoza	Mixta	Boretek	Número de Registro: 1387455
1490813	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Quimetal Industrial S.A.	Denominativa	Bordalés-Cup	Número de Registro: 1387353
1490969	Marino Porzio, en representación de Importadora y Manufacturera von der Heyde S.A.C.I.	Mixta	HELA	Número de Registro: 1387354
1491021	Ivan Mauricio Morales Durán	Mixta	ICM Forjados	Número de Registro: 1387355



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491392	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Luis Larrain Melo y Compañía SPA.	Mixta	LLM	Número de Registro: 1387456
1491475	Marino Porzio, en representación de Louis Vuitton Malletier	Denominativa	FLEUR DU DÉSERT	Número de Registro: 1387356
1491678	Marino Porzio, en representación de Fundación Pablo Neruda	Denominativa	CANTALAO	Número de Registro: 1387357
1491741	Sofía Catalina Medina Pino	Mixta	SW SNKR WASH	Número de Registro: 1387457
1491885	Jarry IP SPA, en representación de Hill's Pet Nutrition, Inc.	Mixta	H HILL'S PRESCRIPTION DIET	Número de Registro: 1387358
1492360	Fernando Andrés Cañete Leal, en representación de Escalona y Compañía SPA.	Denominativa	RF CAPITAL	Número de Registro: 1387458
1492381	Marino Porzio, en representación de Humboldt Trading (PTY) LTD	Mixta	Anansi	Número de Registro: 1387359
1492552	Manuel Alberto Araya Henríquez, en representación de Galería Central SpA.	Mixta	GALERÍA CENTRAL	Número de Registro: 1387459
1493029	Lina Hellmich Cornejo, en representación de Tomás Castillo y Cía. Ltda.	Denominativa	ICD ANDINO	Número de Registro: 1387460
1493121	Marino Porzio, en representación de Antalis	Denominativa	BLACK LABEL	Número de Registro: 1387360
1493123	Marino Porzio, en representación de Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.	Denominativa	Baldor	Número de Registro: 1387361
1493304	Jorge Patricio Henríquez Henríquez, en representación de Alejandro Daniel Zylberberg Serman y David Mikel Zylberberg Serman	Mixta	opérame.cl	Número de Registro: 1387362
1493444	Rubén Adrián Inostroza Povea	Denominativa	ALMA SOUL	Número de Registro: 1387461
1494235	Alessandri & Compañía, en representación de Savio Macchine Tessili S.P.A	Denominativa	SAVIO PROXIMA	Número de Registro: 1387363
1494391	Marino Porzio, en representación de Plaza S.A.	Mixta	PLAZA EMPRENDE BIENVENIDAS TODAS LAS IDEAS	Número de Registro: 1387462
1494687	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Doterra Holdings, LLC	Denominativa	MetaPWR	Número de Registro: 1387364
1494747	Wuell Willian Al Chouwani Chouayani	Mixta	BISURIA ARABIAN FOOD	Número de Registro: 1387365
1494786	Marino Porzio, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Mercado del 14	Número de Registro: 1387366
1494994	Alessandri & Compañía, en representación de Industria Óptica Rodenstock Chile S.A.	Denominativa	COLORMATIC	Número de Registro: 1387367
1495023	Alessandri & Compañía, en representación de Starkey Laboratories, Inc.	Denominativa	GENESIS	Número de Registro: 1387368



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495173	Alessandri & Compañía, en representación de Viña Futaleufu Limitada	Denominativa	STARRY SKY FLYER	Número de Registro: 1387369
1495177	Alessandri & Compañía Ltda., en representación de Viña Futaleufú Limitada	Denominativa	HERO TARO	Número de Registro: 1387463
1495294	Alessandri & Compañía Ltda., en representación de Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.	Denominativa	BUENAS Y SANTAS	Número de Registro: 1387464
1495314	Marino Porzio, en representación de Sociedad Agrícola Hacienda Mal Paso SPA	Denominativa	REUSUS	Número de Registro: 1387370
1495462	Mühlenbrock & Kühner SPA, en representación de Víctor Iván Pedro Bodaleo Muñoz	Mixta	CHA	Número de Registro: 1387371
1495480	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Aconcagua Nutrition SpA	Mixta	MUSCLE BEAR	Número de Registro: 1387372
1495645	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Transporte de Pasajeros Felipe Andrés Rivas Ureta EIRL.	Denominativa	T-RRASS CHILE	Número de Registro: 1387465
1495654	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Transporte de Pasajeros Felipe Andrés Rivas Ureta EIRL.	Figurativa		Número de Registro: 1387466
1495839	Edgar Manuel Nunes López	Mixta	E2 Gestión Inmobiliaria Real Estate	Número de Registro: 1387467
1495855	Estudio Carey Ltda., en representación de Produits Étang.ca Ltée	Mixta	Bubble Tubing	Número de Registro: 1387373
1495920	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Transporte de Pasajeros Felipe Andrés Rivas Ureta EIRL	Figurativa		Número de Registro: 1387468
1496103	Alessandri & Compañía Ltda., en representación de Patricio Raimundo Otero Francia	Mixta	SERVIPER DESDE 1963	Número de Registro: 1387469
1496555	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Eduardo Ignacio Apablaza Orellana	Mixta	MANKE SECURITY GUARDIAS DE SEGURIDAD	Número de Registro: 1387374
1497627	Covarrubias & Cía., en representación de Nyne Waters SA	Mixta	Nyne GIFT FROM EARTH	Número de Registro: 1387470
1497629	Covarrubias & Cía., en representación de Nyne Waters SA	Denominativa	Nyne	Número de Registro: 1387471
1497631	Covarrubias & Cía., en representación de Nyne Waters SA.	Mixta	Nyne	Número de Registro: 1387472
1497872	Maneesh Indru Vaswani	Mixta	ENCANTOS DE INDIA	Número de Registro: 1387473
1499330	Miguel Leonardo Arriaza Mesías	Mixta	OM DIAVALEI	Número de Registro: 1387474
1500356	Adarqui Jocelyne Rigual Ortiz	Mixta	TEAM TOK	Número de Registro: 1387375
1500900	Estudio Carey Ltda., en representación de Astara Mobility, S.L.	Mixta	astara INTELLIGENCE	Número de Registro: 1387475



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500901	Estudio Carey Ltda., en representación de Astara Mobility, S.L.	Mixta	astara STORE	Número de Registro: 1387476
1501011	Covarrubias & Cía. Abogados SPA., en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	LEO LECTOR	Número de Registro: 1387477
1501617	Az y Compañía Karmas AB SpA, en representación de	Mixta	KARMAS	Número de Registro: 1387376
1501658	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Denominativa	GEOTEL	Número de Registro: 1387377
1501829	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Importadora Y Comercializadora Run With Me	Mixta	run with me	Número de Registro: 1387378
1501942	SILVA ABOGADOS, en representación de Pragma Informática S.A.	Denominativa	PRAGMA	Número de Registro: 1387478
1502421	Silva Abogados, en representación de Pragma Informática S.A.	Mixta	pragma	Número de Registro: 1387479
1502453	Mühlenbrock & Kühner SPA., en representación de Constructora Jireh SPA.	Denominativa	CONSTRUCTORA JIREH	Número de Registro: 1387480
1502621	Tomás Alberto Larraín Schultz, en representación de Tomás Bengolea López	Denominativa	Nuevas Voces	Número de Registro: 1387481
1502719	Silva Abogados, en representación de Hotelera Rosa Náutica Limitada	Denominativa	LA ROSA NÁUTICA	Número de Registro: 1387482
1502736	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Cid Y Cid Compañía Limitada	Mixta	Rockabilly	Número de Registro: 1387379
1502972	Estudio Carey Ltda., en representación de Huawei Cloud Computing Technologies Co., Ltd.	Denominativa	KooMessage	Número de Registro: 1387483
1503049	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Sergatex S.A.	Denominativa	Sergatex	Número de Registro: 1387484
1503110	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Ascend Laboratories Spa	Denominativa	LIBRIN-C	Número de Registro: 1387380
1503140	Estudio Carey Ltda., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR RAM Turbo	Número de Registro: 1387485
1503340	Romina Paz Polla Cortéz, en representación de Lionfel Import Export S.A	Mixta	AILED A	Número de Registro: 1387486
1503938	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Assurance Group Chile Spa	Mixta	GLOBAL ENVASES	Número de Registro: 1387381



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503962	Abogadoc Spa, en representación de Sociedad Metalmecánica Parada López Ltda.	Mixta	mapar	Número de Registro: 1387487
1504020	Paulo René Rojas Valdés	Mixta	FLORENTINA PIZZA	Número de Registro: 1387488
1504110	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Cz Vaccines, S. A. U.	Mixta	CZ VACCINES	Número de Registro: 1387382
1504167	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan Andrés Saldías García	Denominativa	MALDICIÓN GITANA	Número de Registro: 1387383
1504199	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Jonathan Andrés Saldías García	Mixta	CLUB AMBAR	Número de Registro: 1387384
1504222	Mauricio Eduardo Morales Gárate	Mixta	Drdate	Número de Registro: 1387385
1504283	Luis Enrique Cruz Villalobos	Denominativa	Hebel Ediciones	Número de Registro: 1387386
1504291	Joaquín Ignacio Hidalgo Dávila, en representación de Joaquín Ignacio Hidalgo Dávila y Matías Marcelo Hidalgo Dávila	Mixta	DRUUP dp	Número de Registro: 1387387
1504338	Claudio Andrés Reyes González, en representación de Ingeplus SpA	Mixta	INGEPLUS	Número de Registro: 1387388
1504480	Simple Marcas SpA. , en representación de Sociedad De Servicios Lynx Plagas Limitada	Mixta	LYNX	Número de Registro: 1387489
1504656	Simple Marcas SPA, en representación de KSS SPA	Mixta	CSS Ingeniería	Número de Registro: 1387389
1504872	Simple Marcas SPA, en representación de Lissette Nicole Zapata Arriagada	Mixta	LN Studio	Número de Registro: 1387390
1505044	Simple Marcas SpA. , en representación de Carlos Felipe Catalán Fernández	Mixta	KINERGO	Número de Registro: 1387490
1505237	Simple Marcas SPA. , en representación de Arti y Diseño SPA.	Mixta	Tenorio	Número de Registro: 1387491
1505534	Matías Ignacio Oliva González	Mixta	KAST FIRE	Número de Registro: 1387391
1505546	Constanza Gabriela Valenzuela Cartier, en representación de Púrpura Spa.	Mixta	P PÚRPURA STRATEGIC PARTNERS	Número de Registro: 1387492
1506051	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Maestranza Vergara SpA.	Mixta	Vergara	Número de Registro: 1387493
1506057	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Maestranza Vergara SpA.	Mixta	Vergara	Número de Registro: 1387494
1506181	Karina Simonett León Klee, en representación de Global Spa	Denominativa	LOVE OPERA BLACKBERRIES SPARKLING	Número de Registro: 1387392



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506262	Carlos Alberto Cornejo Abarca, en representación de Del Corazón A Tu Mesa Spa	Denominativa	Del Corazón a tu Mesa	Número de Registro: 1387393
1506415	Juan Daniel Santibáñez Cerda	Figurativa		Número de Registro: 1387495
1507366	Mariela de Lourdes Ruiz Salazar, en representación de RBDO Electricidad Automatización y Control Industrial SPA.	Mixta	RBDO	Número de Registro: 1387496
1507599	Alan Nicolás Mardones Beltrán	Mixta	helle raven hr	Número de Registro: 1387497
1508215	Camilo Antonio Cammas Brangier, en representación de Comercial Giacaman SPA	Denominativa	Oko clean	Número de Registro: 1387394
1508891	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Menos Cero S.A.	Figurativa		Número de Registro: 1387395
1509089	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de Adán Andrés Ramírez Osorio y Jhannys de Los Ángeles Mariños Cotrina	Mixta	MOTOCICLETAS R&O	Número de Registro: 1387498
1509099	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de KUPSOL SPA	Mixta	KUPSOL	Número de Registro: 1387396



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1431840	NICOLÁS SEBASTIÁN ARANEDA BARRÍA, en representación de Asesorías Nicolás Sebastián Araneda Barría EIRL	Mixta	Patagondrone	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481559	MARINO PORZIO, en representación de Go Factoring S. A.	Mixta	GO CAPITAL	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a GO, Registro 1370627. Servicios de colecta de beneficencia; procesamiento de pagos por medios electrónicos, a saber, pagos con tarjeta de crédito, pagos de cámara de compensación automática (ach), pagos de persona a persona, y servicios de procesamiento de pagos de impuestos; gestión financiera a través de internet; provisión de servicios de banca en línea y de transacciones electrónicas en efectivo a través de redes de comunicación electrónicas y ópticas; provisión de información y opiniones de expertos en relación con las empresas y los negocios, a saber, información en los ámbitos de las finanzas y la planificación financiera; evaluaciones financieras de los nombres de dominio; evaluación financiera de los activos intangibles de propiedad intelectual, clase 36.</p> <p>2. Que, con fecha 7 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas evidentes. Agrega que efectivamente existen suficientes elementos adicionales (elementos gráficos y de diseño, característicos de las marcas mixtas) que permiten la correcta distinción y diferenciación entre los signos en pugna, tanto respecto de los consumidores directos como con relación al público en general. Argumenta que las marcas en litigio difieren en sus elementos figurativos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484622	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Benchmade Knife Co., Inc.	Mixta	LIFE SHARP	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1198707 Marca SHARP Protege Servicios de reparación, es decir, los servicios que se ocupan de poner cualquier objeto en buen estado después del desgaste, los daños y el deterioro o la destrucción parcial; servicios de reparación, tales como los referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos y herramientas; servicios de conservación que tratan de mantener un objeto en su condición original, sin cambiar ninguna de sus propiedades de la clase 37.</p> <p>2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que difieren en sus elementos figurativos en litigio. Señala que dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Sostiene ser titular de la marca de autos en el extranjero. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484623	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Benchmade Knife Co., Inc.	Mixta	BENCHMADE LIFESHARP	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1198707 Marca SHARP Protege Servicios de reparación, es decir, los servicios que se ocupan de poner cualquier objeto en buen estado después del desgaste, los daños y el deterioro o la destrucción parcial; servicios de reparación, tales como los referentes a la electricidad, mobiliario, instrumentos y herramientas; servicios de conservación que tratan de mantener un objeto en su condición original, sin cambiar ninguna de sus propiedades de la clase 37.</p> <p>2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que difieren en sus elementos figurativos en litigio. Señala que dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Sostiene ser titular de la marca de autos en el extranjero. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484800	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	<p>Considerando:</p> <p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1041519, marca ESENCIAL, que distingue PAPELERIA de la clase 16.</p> <p>2. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Señala que dada la limitación solicitada las marcas en litigio difieren en sus coberturas. Sostiene que la marca de autos forma parte de una familia de marcas ALEMANA del solicitante. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488536	HERNAN RIOS DE MARIMON, en representación de Bruno Elio Moggia Gardella y Cia Ltda.	Mixta	BOTICA UNIÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502484	MARÍA FABIOLA MUÑOZ VILLALOBOS, en representación de RUBBER FLEX SPA	Mixta	RUBBER FLEX	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido está integrado por términos en idioma inglés cuya traducción al castellano es caucho flexible. Por tanto, en relación a cobertura solicitada, resulta un conjunto descriptivo y carente de distintividad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 23/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de otras marcas registradas con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502487	MARÍA FABIOLA MUÑOZ VILLALOBOS, en representación de RUBBER FLEX SPA	Mixta	RUBBER PLAY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido está integrada por términos en idioma inglés cuya traducción al castellano es juego de goma o caucho. Por tanto, en relación a cobertura solicitada, resulta un conjunto descriptivo y carente de distintividad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 23/10/22, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que existen una serie de marcas registradas con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503651	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Carolina Ximena Guzmán Barrena	Mixta	Hey! It's not candy	
1503662	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Ana Karina Carreño Ibarra	Mixta	OT INDIA	
1503666	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Productora De Servicios Generales Daniela Focacci Ortiz SpA	Mixta	DHARMA SPA, ESCUELA DE YOGA Y BIENESTAR	
1503668	Idenbiz Chile E.I.R.L., en representación de Sebastián Alejandro Herrera Cabrera	Mixta	Chicle Publicidad que pega	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473090	Cristian Alexis Schalchli Pezoa, en representación de INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA ANALÍTICA E INNOVACIÓN	Mixta	P PREVENTEC	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1374429	SILVA ABOGADOS y/o SILVA Y CIA., en representación de ENEL S.p.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ELENA	
1431840	NICOLÁS SEBASTIÁN ARANEDA BARRÍA, en representación de Asesorías Nicolás Sebastián Araneda Barria EIRL Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Patagondrone	Atendido a que el solicitante no dió cumplimiento a lo ordenado con fecha 1 de diciembre de 2022 se resuelve, téngase por no presentado el escrito.
1449218	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DOS EN UNO Huevitos macizos 20 Unidades	
1449220	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DOS EN UNO Huevitos macizos 35 Unidades	
1463102	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT GERM	
1463103	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT BLEACH	
1463106	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT QUATS	
1463107	Beytia Badilla Davis spa, en representación de Notox Group SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NOTOX NOT CUATERNARIO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470457	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Inmobiliaria Inversiones y Asesorías Altos Fines SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	DHumanLab	
1470500	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de Jose Bay e.U. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	UBI	
1471311	RICARDO HERNÁN NAVEA AVILÉS Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Sweet Apparel	
1471534	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Alò AB Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	QUICKE	
1471536	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Alò AB Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Quicke	
1472003	SILVA Y CIA., en representación de Atlassian Pty. Ltd. y ATLASSIAN US, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POINT A	A escrito de fecha 28-11-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase presente el cambio de nombre. Modifíquese la base de datos. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 214749 y N°130067.
1472003	SILVA Y CIA., en representación de Atlassian Pty. Ltd. y ATLASSIAN US, INC. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	POINT A	
1472003	SILVA Y CIA., en representación de Atlassian Pty. Ltd. y ATLASSIAN US, INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POINT A	A escrito de fecha 26-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 214749 y N°130067. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1473777	Johansson & Langlois, en representación de School of Rock, LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SCHOOL OF ROCK	
1475801	MARINO PORZIO, en representación de Robert Half International Inc. Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	rh	A lo principal: No habiéndose enumerado los documentos, resuelvo: No ha lugar, estése a lo resuelto con fecha 22 de Diciembre de 2022; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: No ha lugar, estése al mérito de autos.
1477116	Josue Manuel Guerrero Bordonos, en representación de THE CLOUD SOLUTION SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	linikapp	
1478180	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FELIPE ANDRES REYES IBAZETA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ESCUELA DE CONDUCTORES REYES A DOMICILIO	
1478816	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de MAFRA GROUP S.r.l. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	#Labocosmetica	
1479000	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Franco Cisternas Viertel Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Simpli Bank	
1479146	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Toscano Linea Electronica S.L. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	toscano	
1479616	PABLO ANDRÉS PARDO MURILLO, en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	MERCADO ENVIOS FLEX	A escrito de fecha 03-01-2023, Folio 594. Téngase por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479616	PABLO ANDRÉS PARDO MURILLO, en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MERCADO ENVIOS FLEX	A escrito de fecha 03-01-2023, Folio 596. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 203076. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1479616	PABLO ANDRÉS PARDO MURILLO, en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MERCADO ENVIOS FLEX	A escrito de fecha 17-10-2021. Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 12-01-2023.
1480022	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Fundación de Beneficencia Pública Chile Mas Hoy Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	CEDENA PW	
1480582	Covarrubias & Cía., en representación de ELECTROLUX DE CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHOPCLUB	A escrito de fecha 04-01-2023, folio 699. Como se pide. Téngase presente cesión de solicitud. Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°217022. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1480582	Covarrubias & Cía., en representación de ELECTROLUX DE CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHOPCLUB	A escrito de fecha 04-01-2023, folio 954. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°217022. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1481559	MARINO PORZIO, en representación de Go Factoring S. A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GO CAPITAL	A escrito de fecha 13-01-2023. Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 29-12-2022.
1481559	MARINO PORZIO, en representación de Go Factoring S. A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GO CAPITAL	A escrito de fecha 07-09-2021. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo.
1484318	SILVA ABOGADOS, en representación de Correa Braun, Benjamín Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SACA LA VOZ	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>inducir a error, en relación al Registro N°1296533 Marca SACANDO LA VOZ Protege Producción de programas de radio y televisión; Producción de videos musicales; Programas de entretenimiento por televisión de la clase 41</p> <p>2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que no basta que dos marcas coincidan en alguna de sus letras –e inclusive palabras– para estimar que ellas puedan considerarse similares, sino que hay que atender a todos los factores que inciden en el caso, de tal manera que efectivamente puedan producirse los errores o engaños que el legislador pretende precaver. Sostiene que las marcas en litigio difieren en sus coberturas, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.</p> <p>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i>.</p> <p>8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de entretenimiento.</p> <p>10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión SACA y LA VOZ , ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Marca solicitada</th> <th>Marca previa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SACA LA VOZ</td> <td>SACANDO I</td> </tr> </tbody> </table> <p>12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera</p>	Marca solicitada	Marca previa	SACA LA VOZ	SACANDO I
Marca solicitada	Marca previa							
SACA LA VOZ	SACANDO I							



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia de los servicios que pretende distinguir.</p> <p>13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Producción de programas culturales y artísticos. Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretención de la clase 41".</p> <p>15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Producción de programas culturales y artísticos. Producción y organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento de la clase 41" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "Servicios de academias [educación] y coaching [formación]; consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; educación (información sobre -); educación física; educativos (servicios -); elaboración de cursos educativos y exámenes; servicios de enseñanza y capacitación; enseñanza por correspondencia; exámenes pedagógicos; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; impartición de cursos de formación para terceros; información sobre educación; servicios de instrucción [enseñanza]; preparación, celebración y organización de talleres; servicios de educación e instrucción; servicios de formación profesional; servicios de formación, educación y enseñanza; servicios de instrucción y formación. Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio. Enseñanza a través de Internet. Capacitación en innovación, diseño estratégico, emprendimiento y equipos de trabajo. Servicios de educación a través del desarrollo de proyectos educacionales. Programa de intervención social de capacitación y enseñanza (creación, arte y cultura) para el fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural en barrios y localidades vulnerables, ejecutado por profesionales, mediante la generación participativa de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunidades. Servicios de capacitación de todo tipo. Servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. Servicios de formación a través de educación continua; evaluación educacional. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales y textos que no sean publicitarios. Servicios de fotografía. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicaciones y ediciones. Publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Facilitación de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Bibliotecas ambulantes (servicios de -); servicios de bibliotecas. Organización de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Facilitación de gimnasio y facilitación de piscina de natación. Clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico). Servicios de parques zoológicos, Explotación de campos de golf, de la clase 41^{ra}.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>
1484318	SILVA ABOGADOS, en representación de Correa Braun, Benjamín Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SACA LA VOZ	A escrito de fecha 03-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°204200 y N°191102. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1484409	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Greenyard Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pinguin	A escrito de fecha 26-10-2022. Téngase por acompañado.
1484409	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Greenyard Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Pinguin	A escrito de fecha 13-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1484610	ROBERTO PABLO LINEROS MORENO, en representación de WAGENER VULCANIZERS GMBH & CO. KG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WAGENER VULCANIZERS	A escrito de fecha 04-10-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. No ha lugar. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al cuarto otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 191468.
1484610	ROBERTO PABLO LINEROS MORENO, en representación de WAGENER VULCANIZERS GMBH & CO. KG Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WAGENER VULCANIZERS	A escrito de fecha 14-12-2022. Téngase presente.
1484622	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Benchmade Knife Co., Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LIFE SHARP	A escrito de fecha 03-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°191554.
1484623	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Benchmade Knife Co., Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BENCHMADE LIFESHARP	A escrito de fecha 03-10-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°191554.
1484701	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de ESTEFANÍA CAMILA MELO SAAVEDRA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Miragenes	A escrito de fecha 03-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1484785	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de PSINET	Mixta	AI ROAD ANALYTICS PSINET	A escrito de fecha 24-08-2022. A lo principal. Téngase por contestada la

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito			observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1484800	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1484804	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1484807	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1484807	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	
1484809	Cooper SPA, en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	e ESENCIAL GRUPO ALEMANA	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1488536	HERNAN RIOS DE MARIMON, en representación de Bruno Elio Moggia Gardella y Cia Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOTICA UNIÓN	A lo principal: Téngase presente; Al otrosí: Téngase presente la cesión, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1488536	HERNAN RIOS DE MARIMON, en representación de Bruno Elio Moggia Gardella y Cia Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOTICA UNIÓN	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490314	FLORES ACEVEDO ABOGADOS SpA, en representación de COMERCIALIZADORA ZENTA GROUP SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Taas.	
1490876	Susana Cintolesi, en representación de Bee Delivery SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Bee Delivery	
1490918	MILANNE DE JESUS GREGORIA GIRON ESTRAÑO Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DAMASCO BISTRO	
1491760	ÍTALO MARCELLO GROTTINI CUADRA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	2CB	Estese al mérito de autos.
1491760	ÍTALO MARCELLO GROTTINI CUADRA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	2CB	Estese al mérito de autos.
1491960	ARTURO RENÉ CASTILLO UNDURRAGA, en representación de ALEX PATRICIO URQUIETA CUELLO Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	NORTECK	
1492808	Jorge Luis Pino Zúñiga., en representación de Jorge David González Aguilar Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Sancare Home	
1492881	Karla Andrea Allen Mora Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Origos	
1493182	MARÍA BELÉN GÓMEZ CHANDÍA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Enzo Pets	
1493730	Felipe Cordero Jorquera, en representación de COMERCIALIZADORA, CONSULTORA Y GESTIÓN CULTURAL INMATTER SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	IN-MATTER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	registro)			
1493750	Marcelo Hernán Alvarado Huentelaf Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	CAMPOMAR EMPORIO	
1493772	Pamela Belén Calabrano Delis, en representación de GRUPO BLISAL SpA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	K Kunia Design	
1494232	GUILLERMO ALBERTO MACHADO MIRET, en representación de DEMOCORP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEMO CONSTRUCCIONES	Como se pide.
1494233	GUILLERMO ALBERTO MACHADO MIRET, en representación de DEMOCORP CHILE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DEMO MODULAR	Como se pide.
1494398	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Vans, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VANS WORLD	Téngase presente, corrija en lo pertinente la base de datos.
1494468	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de ACON Biotech (Hangzhou) Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	QUIK-CHECK	Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1494469	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de RENE Augusto Acuña Garrido Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	OBREROS DE LA CONTRU	
1494659	JUAN CARLOS GONZALEZ BARAHONA, en representación de Rafael Antonio Vera Otero Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	pet2go	
1495939	Fresia María Ramírez Riquelme Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Fresiarte	
1498508	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en	Denominativa	RECEIPTROCKET	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	representación de Nielsen Consumer LLC Resolución de tener por no presentada			
1498937	GUILLERMO JOSE SAHORES PIZARRO Resolución de tener por no presentada	Mixta	LYV SNACKS	
1501088	FERNANDO GUERRERO GUTIERREZ, en representación de M. GUERRERO S.A. Resolución de abandono	Denominativa	GUERREL CONECTANDO TU ENERGIA	
1501777	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de TESTAB SPA Resolución de abandono	Denominativa	TESTLAB	Atendido que se presentaron dentro del plazo legal escritos con fechas 08/08/2022; 06/10/2022 y 29/11/2022 en respuesta a las observaciones formales notificadas con fechas 21/07/2022 y 14/10/2022, en los cuales no se dio cumplimiento íntegro a las correcciones o aclaraciones exigidas, sino que se ha limitado a señalar números de custodia de poder 200663 y 201406, en los cuales se han depositado poderes sin firma del poderdante corresponde aplicar la sanción establecida en el artículo 22 de la Ley 19.039.
1502089	Rubi estefania meller oyarzún, en representación de Alvaro Hector Zuñiga Muñoz y INVERSIONES M&I SpA Resolución de abandono	Mixta	Golden Tiger	Atendido que se presentó un escrito en respuesta a las observaciones formales dentro del plazo legal, en el cual no se dio cumplimiento íntegro a las correcciones o aclaraciones exigidas, por cuanto no cumple con la exigencia de acreditar poder respecto de las personas que se señalan como solicitantes y como representantes a foja 1, sino que incorpora a nuevas personas no dando cumplimiento con ello a lo ordenado con fechas 16/11/2022; 05/09/2022 y 09/05/2022; corresponde aplicar la sanción establecida en el artículo 22 de la Ley 19.039.
1502341	Daniel Alejandro Rivera Resolución de abandono	Mixta	MOVEX	
1502484	MARÍA FABIOLA MUÑOZ VILLALOBOS, en representación de RUBBER FLEX SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUBBER FLEX	Por contestada la observación de fondo.
1502487	MARÍA FABIOLA MUÑOZ VILLALOBOS, en representación de RUBBER FLEX SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RUBBER PLAY	Por contestada la observación de fondo.
1502493	Darío Alejandro Guzmán Moreno, en representación de	Mixta	ADI COMERCIAL	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Asimerk Desarrollo industrial Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito			
1502496	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de GBA Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GBA	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo y tercer otrosí, téngase presente.
1502496	Díaz Donoso & Cía. SpA, en representación de GBA Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GBA	Téngase presente.
1502503	Luis Aurelio Gaete Umaña, en representación de Luis Alberto Pincheira Sáez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EURO OPTICA	Por contestada la observación de fondo.
1503329	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Tidel Engineering, L.p. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIDEL	Téngase presente
1503329	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Tidel Engineering, L.p. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TIDEL	Téngase presente
1503479	Odontología Studio Spa, en representación de Odontología Studio Spa Resolución de abandono	Denominativa	BO STUDIO	
1503481	Peter Andrés Daniel Fuenzalida, en representación de Odontología Studio Spa Resolución de abandono	Denominativa	BO STUDIO	
1503651	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Carolina Ximena Guzmán Barrena Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hey! It's not candy	Téngase por contestada la observación de fondo.
1503662	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Ana Karina Carreño Ibarra Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OT INDIA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1503666	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Productora De Servicios Generales Daniela Focacci Ortiz SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DHARMA SPA, ESCUELA DE YOGA Y BIENESTAR	Téngase por contestada la observación de fondo.
1503668	Idebiz Chile E.I.R.L., en representación de Sebastián	Mixta	Chicle Publicidad que pega	Téngase por contestada la observación de fondo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Alejandro Herrera Cabrera Fondo - Res. Favorable Escrito			
1503675	Orieta Del Carmen Saavedra Villalón Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Creaciones Arrayan	Téngase por contestada la observación de fondo.
1503861	SILVA Y CIA., en representación de Publicaciones y Difusión S.A. Resolución de abandono	Denominativa	FUERA DEL ÁREA CON PINILLA	
1503898	Carlos Mauricio Andrade Bórquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Aysen anglers	
1504178	Cristopher Alonso Montecino Leiva, en representación de Mol Spa Resolución de abandono	Denominativa	Mol	
1504616	Francisco Javier Leiva Gómez, en representación de Estudios Y Asesorías Shopper Experience Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	Shopperexperience	
1504622	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Importadora Stylo Spa Resolución de abandono	Denominativa	STYLO SHOES	
1504696	Johansson & Langlois , en representación de JHO Intellectual Property Holdings, LLC Resolución de abandono	Denominativa	BE	
1504890	Gustavo Andrés Frost Aravena Resolución de abandono	Mixta	CENTRO DENTAL FROSTDENT	
1505252	Infante Y Franz Psicología Spa, en representación de Infante Y Franz Psicología Spa y Sanndy Paullethe Infante Reyes Resolución de abandono	Mixta	psicológicamente	
1505776	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Filadd Chile Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FILADD	A sus antecedentes.
1505947	Goran Puratic Restovich, en representación de Sofía Belén	Mixta	La Carpacceria	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Luksic Gasic y Goran Puratic Restovich Resolución de abandono			
1506163	Daniela Noemí Bravo Guajardo, en representación de Daniela Noemí Bravo Guajardo y Emilio Antonio Muñoz Galdámez Resolución de abandono	Denominativa	Miel Armstrong	
1506219	Cecilia Mariana Navia Saavedra, en representación de Tctodocalza SpA Resolución de abandono	Denominativa	T.C TODO CALZA	
1509611	Franco Elías Dellafori Albala, en representación de MB BRAND HOLDINGS, LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MICHAEL BASTIAN	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada declaración jurada del extranjero en forma.
1511296	Gustavo Llona Fernández, en representación de BO KAAP SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Good Hope	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de BO KAAP SpA en forma.
1511813	Carolina Andrea Medina Fuentes, en representación de Carolina Andrea Medina Fuentes Resolución de abandono	Mixta	Crayolina	
1511837	Abigail Carmen Moreno González Resolución de abandono	Mixta	Pompadour Pastelería	
1511840	Alex Onofre Castillo Pinto Resolución de abandono	Mixta	RANCHO DON ONOFRE HACIENDA SAN PEDRO	
1511888	Karime Hamed Sleiman (DH Abogados Ltda.), en representación de GABRICA S.A.S. Resolución de abandono	Mixta	GRAND VITA Guaranteed nutrition, step by step	
1512111	María José Ramírez Brzovic, en representación de Comercializadora de Productos de Iluminación María José Ramírez Brzovic EIRL Resolución de abandono	Figurativa		
1512300	José Domingo Cañas Guzmán, en representación de José Domingo Cañas Guzmán Resolución de abandono	Multimedia	GRADO 28	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1512404	Toscano Spa, en representación de Daniel Navarrete Fasching Resolución de abandono	Mixta	TOSCANO	
1512557	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Limited Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	PAPERLOC	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1512643	Nicolás Felipe Carrasco Quintanilla, en representación de Escalar SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Escalar	
1512661	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Joyería y accesorios mística SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	VC Cata Vallejo	Por cumplido lo ordenado, por acompañada declaración jurada en forma
1512778	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de INVERSIONES eRP LTDA. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Farma eRP Estrategias de Acceso a Medicamentos	
1512832	Melani Danais Zúñiga Agüero, en representación de ACERT CERTIFICACIONES CHILE SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	ACERT	
1513027	Ricardo Jose Sequera Acuña, en representación de Carolina Del Carmen Valdenegro Caimapo Resolución de abandono	Mixta	CTO Camping•Travel•Offroad	
1513101	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MILK MAKEUP, LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MILK MAKEUP	A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos, Al Orosi: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1513147	Laura Victoria Carmona Grajales, en representación de Laura Carmona Boutique EIRL Resolución de tener por no presentada	Denominativa	colalessmarca	
1513151	Nicolás Andrés Parra Paineo, en representación de TRABAJOS JOVENES SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Trabajos jovenes.cl	
1513175	Sara Lucía Fuentes Canales, en representación de Comercializadora de joyas y accesorios Sara Fuentes	Mixta	SJ Joyas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Canales EIRL			
	Resolución de tener por no presentada			
1513185	Milton Josue Roman Palacios, en representación de Tu Asesor Travel Spa	Mixta	Tu Asesor Migrante	
	Resolución de tener por no presentada			
1513863	Nicolás Alfredo Saelzer Nágel	Denominativa	Saelzer	
	Resolución de tener por no presentada			
1513915	Luz María García Muñoz, en representación de Doña Flor y Spa	Denominativa	Doña Flor y	
	Resolución de tener por no presentada			
1514632	Fabián Vásquez Ubilla, en representación de Servicios Clínicos U & H	Mixta	Párpados Lift	
	Resolución de abandono			
1515104	Luis Medardo Navarro Santibáñez, en representación de Sociedad Comercial y Agroindustrial Galú SPA.	Denominativa	Tostaduría Galú	
	Resolución de tener por no presentada			
1515155	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Kimsaprincess Inc.	Denominativa	KARDASHIAN	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada declaración jurada en forma.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1515308	Hernán Andrés Boeri Balazs, en representación de HERNÁN BOERI Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	HB HERNAN BOERI Y CIA LTDA	
	Resolución de abandono			
1515416	Carina Bollini	Mixta	Constelaciones Solares by Carina Bollini	
	Resolución de tener por no presentada			
1515621	Héctor Omar Fuentes Vargas, en representación de Centro medico y odontologico san rafel spa	Denominativa	san rafael	
	Resolución de tener por no presentada			
1515673	Pablo Alberto Valdés Quezada, en representación de Armandopitos.store Spa	Mixta	Armandopitos store	
	Resolución de tener por no presentada			
1515826	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Inversiones Abugattas Group Ltda.	Mixta	F FOUF Dead Sea Cosmetics	

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono			
1515893	Rodrigo Sebastián Bascañán Fuentes, en representación de Asesorías y Servicios Generales Rodrigo Bascañán Fuentes E.I.R.L.	Denominativa	Innova Service	
	Resolución de abandono			
1515906	Felipe Eduardo Sutherland Laymuns, en representación de INVERSIONES ASINARA SPA	Mixta	Boosmap	
	Resolución de abandono			
1515936	José Ignacio Irazabal Karger, en representación de Mapulif SPA	Mixta	MAPULIF	
	Resolución de tener por no presentada			
1515980	Karen Fernanda Rivera Puga, en representación de Tiaki Natural SpA	Denominativa	Tiaki	
	Resolución de tener por no presentada			
1516053	Camila Andrea González Zamorano, en representación de IMPORTADORA GDL SPA	Mixta	coolbaby	
	Resolución de tener por no presentada			
1516373	Juan Pablo Torrejón Marcenaro, en representación de Hogares Service SpA	Denominativa	Hogares Service	
	Resolución de abandono			
1516387	Valentin Andres Zuñiga Gajardo	Mixta	La Cava Furtiva - Vinoteca	
	Resolución de abandono			
1516414	Mario Roberto Andrés Hernández Codoceo	Mixta	Sol Del Elqui	
	Resolución de tener por no presentada			
1516450	Rodrigo Alonso Leiva Guzmán	Denominativa	FARMACIAS FARMACUENTA	
	Resolución de abandono			
1516459	Francisca Andrea Ortiz Vergara, en representación de Francisca Andrea Ortiz Vergara y Ariana Alexsa Barros Escorza	Mixta	Abogadas Chile	
	Resolución de abandono			
1516535	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jonathan David Valladares Cartes	Mixta	INFORMÁTICAMENTE HABLANDO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1516603	Rodrigo Ignacio Martínez Carle, en representación de SKY CAPITAL SPA	Denominativa	SKY CAPITAL	
	Resolución de abandono			
1516604	Marcelo Eduardo Pino Piña	Mixta	La Parrilla de Pino Fuego y Vino	
	Resolución de tener por no presentada			
1516678	Juan Pablo Valladares Rendon	Mixta	ANIMAMENTOR Escuela de Animación y diseño	
	Resolución de tener por no presentada			
1516798	Lidia Helbety Echeverría Inostroza, en representación de APISANDRA EXPORT IMPORT LTDA SpA	Denominativa	Apisandra	
	Resolución de tener por no presentada			
1516865	Fernanda Jesús Martínez Pulgar, en representación de ANTDIGITAL	Denominativa	Expert Injector	
	Resolución de abandono			
1516906	Mauricio Elías Muñoz Rojas, en representación de Carolina Del Carmen Muñoz Rojas	Denominativa	Comercializadora y Servicios Puerto Azul SpA	
	Resolución de abandono			
1516907	Javiera Constanza Salgado Saavedra, en representación de Javiera Constanza Salgado Saavedra, Rosario Constanza Jiménez Cisternas, Esteban Eduardo Díaz Saavedra y Nicolás Alfonso Sepúlveda Herrera	Denominativa	Drinkink	
	Resolución de abandono			
1516972	Pablo Ignacio González Baeza	Mixta	PZ Pablo Zelaznog	
	Resolución de abandono			
1516991	Juan Pablo Quezada Salas	Mixta	i-global	
	Resolución de abandono			
1516994	Juan Pablo Quezada Salas	Mixta	ecoBall	
	Resolución de abandono			
1516996	Juan Pablo Quezada Salas	Mixta	My Happy Tree	
	Resolución de abandono			
1517056	GLORIA DEL CARMEN GALLARDO QUINTREQUEO, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL CRISTO ES	Denominativa	KINDOM COLLEGE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	VIDA SPA Resolución de tener por no presentada			
1517073	José Miguel Carrasco Chacón, en representación de Leba Activa SpA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	Lebatextiles	A los escritos de fecha 29/12/2022 y 30/12/2022. Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO de LEBA ACTIVA SpA en forma.
1517081	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Matthew Alan Faille Horwood Resolución de abandono	Mixta	SORKO	
1517113	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de BRUNA RUELA TAVARES ME. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRUNA TAVARES	Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida la cobertura solicitada, téngase por actualizada la base de datos.
1517120	Félix Ismael Gallardo Contreras, en representación de Honeycomb SpA Resolución de abandono	Denominativa	BEESEAL	
1517150	Paula Francisca Tapia Díaz, en representación de TURISMO ONDA PROFUNDA LTDA Resolución de abandono	Denominativa	ONDA PROFUNDA	
1517181	Sebastián Rodrigo Varas Ayala Resolución de abandono	Mixta	INVERSIONES ALTA VITA	
1517192	Cristofer Andrés Canipane Bastidas, en representación de Captiva Proyectos de ingeniería SpA Resolución de abandono	Mixta	CAPTIVA ARQUITECTURA	
1517225	Jaime Antonio Rozas Castillo Resolución de abandono	Denominativa	Cerveza Travesía Lago Ranco	
1517229	Jose Ignacio Arevalo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Ultra Clean	
1517236	Vincenzo Alessandro Stefano Fuentes, en representación de Liliana Alaniz Casas-cordero y Vincenzo Alessandro Stefano Fuentes Resolución de abandono	Denominativa	Flor de Lirio	
1517270	Jael Alejandra Duarte Cordero, en representación de Peluquería canina BG SpA	Denominativa	Barber guau SpA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de abandono			
1517274	Paulina Gaete Somarriva, en representación de Fundación Nonos	Denominativa	Banco de Telas	
	Resolución de abandono			
1517308	Miguel Angel Saldías Cajas, en representación de Relevé fit chile	Denominativa	Relevé	
	Resolución de abandono			
1517323	Fernanda Luisa González Undurraga	Mixta	Por la Danza Chile	
	Resolución de abandono			
1517346	Sebastian Vergara, en representación de Bebida Social SPA	Mixta	Far Away	
	Resolución de abandono			
1517417	Christian Andres Agudelo Franco, en representación de INVERSIONES AGUDELO PUERTO SpA	Mixta	La Weaita	
	Resolución de abandono			
1517429	Cristian Eduardo Vargas González, en representación de Karen Jocelyn Bielefeldt Aranzubia	Denominativa	Jungleqi	
	Resolución de abandono			
1517434	Richard Henríquez Ramírez, en representación de Comunicaciones Richard Henríquez Ramírez E.I.R.L.	Denominativa	diario el país	
	Resolución de abandono			
1517456	Sebastián Andrés Gajardo Lozano, en representación de Burger Factory SPA y Sebastián Andrés Gajardo Lozano	Mixta	FB Burger Factory	
	Resolución de abandono			
1517459	Patricio Enrique Ulloa Maturana, en representación de Agrícola Las Bandurrias Ltda.	Denominativa	Magmático	
	Resolución de abandono			
1517461	Patricio Ulloa Maturana, en representación de Agrícola Las Bandurrias Limitada	Denominativa	ALTA CUMBRE	
	Resolución de abandono			
1517486	Roque rebolledo Vasquez	Mixta	ROX	
	Resolución de tener por no presentada			
1517599	Andrea Cecilia Urrejola Domínguez	Denominativa	Lovely	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1517613	Matías Leopoldo Moreno Contardo, en representación de Rodolfo Codina Macchiavello y Kevin Carlos Jesús González Leiva	Denominativa	Pádel Santo Domingo	
	Resolución de tener por no presentada			
1517651	DANIEL HEUSSER CHALUMEAU	Denominativa	LA METROPOLITANA	
	Resolución de tener por no presentada			
1517687	Claudio Andrés González R. , en representación de Comercializadora Protier Ltda.	Mixta	PROTIER	
	Resolución de abandono			
1517690	Servicios Telacam Limitada, en representación de Sebastian Ignacio Catalan Cornejo	Denominativa	Telecam	
	Resolución de abandono			
1517704	SILVA Y CIA., en representación de Besalco S.A.	Denominativa	BESALCO ENERGÍA RENOVABLE	
	Resolución de tener por no presentada			
1517752	Fernando Urquiza Ortiz, en representación de OX SPA	Mixta	OX FRUIT	
	Resolución de tener por no presentada			
1517836	Omar Alejandro Carrasco Osorio, en representación de Producciones Muévete SpA.	Mixta	Muévete Producciones	
	Resolución de tener por no presentada			
1517881	GONZALO IGNACIO CARTES FLORES	Denominativa	solopapas	
	Resolución de tener por no presentada			
1517894	Gonzalo Del Solar Celedón, en representación de Diego Carlos González	Mixta	FÚTBOL FUSIÓN	
	Resolución de tener por no presentada			
1517899	CRISTIAN ANDRES SILVA CERDA, en representación de VAPROTEB SpA	Mixta	VAPROTEB	
	Resolución de tener por no presentada			
1517907	Fernando Jesús Rodríguez Mendoza	Denominativa	Tepuy analytics	
	Resolución de tener por no presentada			
1517931	Luis Andrés Garrido Ortiz, en representación de Ahumada	Denominativa	Monos Climbing	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Garrido Limitada Resolución de abandono			
1518007	Carlos Enrique López Vega, en representación de Consultora Carlos López Vega EIRL Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Rubicon	
1518032	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELEMENTAL PERFORMANCE	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1518035	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de Administración de Insumos para la Salud, S.A. de C.V. Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELEMENTAL WELLNESS	Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada etiqueta en forma, téngase por actualizada la base de datos Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1518050	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en representación de Guillermo Mario Cabello Vargas Resolución de tener por no presentada	Mixta	CASA ON ELECTRIC	
1518055	Lili Tang Resolución de tener por no presentada	Mixta	CANTON HOUSE	
1518062	Gonzalo Andrés Maynard Rendoll Resolución de tener por no presentada	Mixta	Cajas de Té y Café	
1518069	Nicole Ivanna Parra Pacheco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Oveja de Cerro	
1518084	Alain José Jean-Marie Kaczorowski Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pointfulness	
1518120	Leonor Castillo Marín Resolución de tener por no presentada	Mixta	Vertientes del Guayaquil	
1518127	FRANCISCO ANDRÉS GALLARDO MORENO Resolución de tener por no presentada	Mixta	CARNES Y CORTES CARNICERIA BOUTIQUE	
1518141	María Angélica Correa Urzúa Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tinta & café	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518142	Barbara Natalia Castillo Zuñiga Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Kiara	
1518311	Natalia Violeta Tapia Henríquez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Coloréate!	
1518320	Eunice Fabiola Valenzuela Orrego Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Integrapy	
1518323	Claudia López Labbé Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Productos Santa María	
1518375	Matías Javier Broussaingaray Retamales Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Patagonia Sin Resuduos	
1518510	Raúl Alfredo Cárdenas Rosenberg Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Aike	
1518536	Hardy Wistuba Quezada Resolución de tener por no presentada	Mixta	Wistuba Sour	
1518545	Paola Del Pilar Pacheco Pérez, en representación de Comercializadora de Ropa y Accesorios Infantil Paola Pacheco Pérez E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Encanto	
1518561	Patricio Javier Carrera Fernandez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Universo del Vino	
1518563	Natalia Serrano Gutiérrez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Woopa	
1518581	FELIPE ALEJANDRO CASTRO POBLETE Resolución de tener por no presentada	Denominativa	VIDA SIMPLE	
1518598	Catalina Sofía Quiroga Duque Resolución de tener por no presentada	Mixta	BLATT!	
1518633	Danilo Andrés Quilaqueo Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Justo Sastrería	
1518634	Danilo Andrés Quilaqueo Rojas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Dios Los Cría El Diablo Los Junta Barbería	
1518641	Daniela Teresa Cuevas Vega Resolución de tener por no presentada	Denominativa	INVOL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1518695	Francisco José Cocever Fuentes Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Pestpro	
1518749	JOSE ANGEL SALAS SANCHEZ Resolución de tener por no presentada	Mixta	EB ECOBLOQUES CHILE	
1518778	Robinson Marcelo Riveros Donoso Resolución de tener por no presentada	Denominativa	FIT-MIX	
1518786	Diego Molinet Caviedes Resolución de tener por no presentada	Mixta	+TIEMPO	
1518856	Ximena Favia Alejandra Retamales Velásquez Resolución de tener por no presentada	Mixta	ApiVet	
1518890	huawei xu Resolución de tener por no presentada	Mixta	meow meow	
1518929	MIGUEL ANIBAL IRARRAZABAL PIZARRO Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Yamil tu estilo	
1518936	YANETH ANDREA POVEDA PINCHEIRA Resolución de tener por no presentada	Mixta	wuapo´s S	
1518979	Erick Marc Carrasco Battistoni Resolución de tener por no presentada	Mixta	Infraestructura Verde	
1519091	Alfredo Cruces Muñoz Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Tokicura	
1519215	Patricia Andrea González Toloza Resolución de tener por no presentada	Mixta	redbird	
1519226	María José Escaffi Fonseca Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Clinica Nutriología y Bienestar La Dehesa	
1519257	Juan Miguel Michael Vega Resolución de tener por no presentada	Denominativa	ADMINSERVICE	
1519422	Cristian Barrera Bastias Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Duna Sushi	
1519521	Cristian Jesús Apiolaza Acevedo, en representación de Fundación Vegetarianos Hoy Resolución de tener por no presentada	Mixta	Sello Vegano SelloVegano.com	
1519713	Juan Pablo Cintolesi Uribe, en representación de Inversiones	Denominativa	Niet Wine	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Cintolesi Kart SpA Resolución de tener por no presentada			
1519815	Magdalena María Murillo Bianchi Resolución de tener por no presentada	Multimedia	DATO BARRIO	
1519827	MARIA DE LAS MERCEDES RICO SAENZ Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Ecoteddy	
1519898	Rodrigo Javier Pelayo Salazar Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Teteo	
1519904	crístobal roberto froilan bustamante barrales Resolución de tener por no presentada	Denominativa	semain	
1519913	Rodrigo Alejandro Cartes Sanhueza, en representación de COMUNICACIONES E INVERSIONES RCS SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	RADIO FABULOSA FM	
1520129	HUN -JOO CHUNG Resolución de tener por no presentada	Denominativa	todacasa	
1520143	Patricio Ulloa Maturana, en representación de Agrícola Las Bandurrias Limitada Resolución de abandono	Denominativa	AL DESNUDO	
1520163	KEYNIS FRYNEL FRANCO RONDON Resolución de tener por no presentada	Mixta	Viajespassport International	
1520164	Irma Loreto Duran Gallardo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Miel Violeta	
1520192	PATRICIO POTTSTOCK ALONSO, en representación de XIMENA ALICIA DEL CARMEN MUÑOZ CONTRERAS Resolución de tener por no presentada	Mixta	ROCKET COURIER	
1520193	Francisco Lopez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	UN AMIGO ME CONTO	
1520255	Juan Pablo Rojas Vallejos Resolución de tener por no presentada	Mixta	JP Garrison GIN	
1520739	MARINO PORZIO, en representación de REDBANC S.A. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Redbanc	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1520765	Arnaldo Eduardo Javier Gatica Bello Resolución de tener por no presentada	Mixta	Algaeclean	
1520818	Cristobal Andres Correa Seguel Resolución de tener por no presentada	Mixta	VORTEX	
1520969	Juan Carlos Fulgeri Barbieri Resolución de tener por no presentada	Denominativa	hostal mi segundo hogar	
1520974	Daniel Andres Jara De Barbieri Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Cecinas La Hacienda	
1520998	Camila Francisca Rojas Alvarez Resolución de tener por no presentada	Mixta	DC DON CARLOS	
1521016	OSCAR RAFAEL URRUTIA MENDEZ Resolución de tener por no presentada	Mixta	Bíci pausa	
1521023	Esteban Pérez Arancibia Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BRIZOLA	
1521041	Sebastián Mardones Zúñiga, en representación de Telecom Argentina S.A. Resolución de tener por no presentada	Mixta	Flow	
1521044	Sebastián Mardones Zúñiga, en representación de Telecom Argentina S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Flow	
1521112	Mauricio Eduardo Aburto Azolas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Cecinas Don Pedro	
1521117	Sergio Ernesto Hidalgo Andrade Resolución de tener por no presentada	Mixta	Alto Loa Pádel Club	
1521305	Matias Andrés Medel Zamorano, en representación de Sociedad Educativa Raices Ltda Resolución de tener por no presentada	Mixta	Kids Play	
1521311	Marcelo Cisternas Resolución de tener por no presentada	Mixta	Soulpet	
1521700	DANIEL ALONSO BURON DIAZ	Mixta	HELLBATT LIFEPO4	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1522180	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Gina Elizabeth Troncoso Rivera	Mixta	MAD MODELOS AL DÍA	
	Resolución de tener por no presentada			
1522802	Jose Miguel Maass Oñate, en representación de PeoplePro Capacitacion SpA	Denominativa	Let's Pro	
	Resolución de tener por no presentada			
1523859	María de los Ángeles Villalobos Pastorini, en representación de Mauricio Adrian Villalobos Pastorini	Mixta	ÓPTICA KINTUN	
	Resolución de abandono			
1524012	Jaime Enrique Lancanster Rial	Denominativa	Patagonia por Patagones	
	Resolución de tener por no presentada			
1524498	MIGUEL ARTURO GALLARDO LEIVA, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA GYG LIMITADA	Mixta	NOS HIGH PERFORMANCE ENERGY DRINK	
	Resolución de abandono			
1524510	Amitkumar yadav	Denominativa	alhambra	
	Resolución de abandono			
1524529	RICARDO KAUFHOLD COSTABAL, en representación de KAUFECOST SPA	Mixta	Puro Vino	
	Resolución de abandono			
1524572	Pablo Edgardo Carvallo Pinto, en representación de La Raca SpA	Denominativa	El Galpón de La Raca	
	Resolución de abandono			
1524733	Fernando Barría Von Bischoffshausen, en representación de Tomás Jordán Díaz	Denominativa	Congreso Chileno de Oftalmología / Cochiof	
	Resolución de abandono			
1524786	YENIFFER FERRADA CANTO	Denominativa	Carlos Chandia	
	Resolución de abandono			
1524956	Luis Sebastián Ignacio Vega Espinoza, en representación de Hostal San Martín SPA	Denominativa	Hostal San Martín Spa	
	Resolución de abandono			
1524966	LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ ASTUDILLO, en	Denominativa	Rentaload	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	representación de Ingeniería y Servicio Técnico Industrial Limitada Resolución de abandono			
1524986	María Cristina Hettich Medina Resolución de abandono	Mixta	Huertos Chiloe	
1525242	Juan Alejandro Ramos Ramos, en representación de Smartdici SPA Resolución de abandono	Mixta	smartdici	
1525335	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Intuitive Surgical Operations, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	INTUITIVE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Resolviendo escrito de fecha 27/12/2022 Téngase presente número de custodia de poder.
1525488	Luis Alberto Ceriche Carrasco, en representación de Sociedad Ingeniería Servicios y Proyectos Limitada Resolución de abandono	Mixta	P Inserpro	
1525588	Gladys Alicia Mendoza Navarrete, en representación de COMERCIALIZADORA DE VESTUARIO Y ACCESORIOS GLADYS MENDOZA NAVARRETE E.I.R.L. Resolución de tener por no presentada	Mixta	GESTAFLEX	
1525689	Az Y Compañía , en representación de Acorn Holdings Proprietary Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	FIBRE TIME	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525690	Az Y Compañía , en representación de Acorn Holdings Proprietary Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	FIBRE TIME	certificado proveniente del extranjero. Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1525693	Az Y Compañía , en representación de Acorn Holdings Proprietary Limited Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	FIBRE TIME	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1525722	Pedro Humberto Zanon Fuentealba, en representación de Inversiones Susan SpA Resolución de abandono	Denominativa	Susan Investment	
1525775	Rodrigo Israel Palma Martínez, en representación de Chilerepuestos Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	CHILEREPUUESTOS	
1525850	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	APPLE FREEFORM	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1525852	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	PHOTONIC ENGINE	certificado proveniente del extranjero. Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1525874	Ignacio Sebastián Herrera Parra Resolución de tener por no presentada	Mixta	D M	
1525875	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Marcia Inés Navarro Muñoz Resolución de tener por no presentada	Mixta	DESIGN CENTER BY ARQDECO	
1525903	Fernando Pablo Laurito, en representación de THE GARRISON BARBERSHOP SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	The Garrison	
1525958	Daniel Gustavo Neira Paredes Resolución de tener por no presentada	Mixta	Región Cervecera	
1525964	Beatriz Margarita Quezada Bravo Resolución de tener por no presentada	Mixta	Karabana kids	
1525972	Sebastián Eugenio Celedón Cid, en representación de PAKET SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Paket	
1525995	Paul Michael Pollack Jaime Resolución de tener por no presentada	Mixta	Good Little Puppies	
1526010	Agustín Perrotta, en representación de TUCAN SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	TUCÁN	
1526034	Héctor Fabián Mancilla Canales Resolución de tener por no presentada	Mixta	Fall in Coffee	
1526045	Carly Carolina Matos Molero Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mara Salud	
1526117	Jose Antonio Ruelle Colmenares	Mixta	arcaxo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1526164	Cristóbal Gonzalo Jaramillo Berrios	Mixta	Mood	
	Resolución de tener por no presentada			
1526234	Gonzalo Osvaldo Álvarez Muñoz	Denominativa	guardiamarinas	
	Resolución de tener por no presentada			
1526249	Katty Andrea Briceño Allendes, en representación de CONSULTORA SUPPLY CHAIN HUNTING SPA	Mixta	SCH Group	
	Resolución de tener por no presentada			
1526252	Carlos Andrés Carvajal Peña	Mixta	Beautiful Sport Entrena por tus metas	
	Resolución de tener por no presentada			
1526255	Norma Cristina Veneciano Peña	Mixta	M.KOO	
	Resolución de tener por no presentada			
1526265	Gerardo Emilio Reveco Orellana	Mixta	Mirror Protectors	
	Resolución de tener por no presentada			
1526270	Tania Alejandra Velásquez Montenegro	Denominativa	El que t' cruje	
	Resolución de tener por no presentada			
1526273	Piero Dio Mazzini Sepúlveda	Denominativa	CONNECTA2	
	Resolución de tener por no presentada			
1526289	Bárbara Ugga Urrutia Rojas, en representación de Elaboradora de Alimentos Bárbara Urrutia Rojas E.I.R.L.	Mixta	Brugga	
	Resolución de tener por no presentada			
1526298	Bárbara Andrea Vergara Medina	Mixta	BV ARQ INTERIOR DESIGN	
	Resolución de tener por no presentada			
1526351	Nedelko Antonio Dekovic Escobar, en representación de INVERSIONES RUKYS SPA	Denominativa	RUKYS	
	Resolución de tener por no presentada			
1526368	Huawei Xu	Mixta	FRETEK	
	Resolución de tener por no presentada			
1526369	Huawei Xu	Mixta	FT	
	Resolución de tener por no presentada			
1526386	Mauricio Andrés Soto Patiño, en representación de PEWPY	Mixta	PP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	SPA			
	Resolución de tener por no presentada			
1526396	Álvaro Ignacio Jofré Contreras	Denominativa	Defensa a Proveedores del Estado Estudio Santiago Attorneys	
	Resolución de tener por no presentada			
1526402	Marta Alejandra Espinoza Sánchez	Mixta	M PROPIEDADES Marta Espinoza	
	Resolución de tener por no presentada			
1526422	Hongzhi Huang, en representación de Fei Lu	Mixta	SHANGRILA	
	Resolución de tener por no presentada			
1526440	Javier Alberto Bravo Flores	Denominativa	Clínica Veterinaria Europea	
	Resolución de tener por no presentada			
1526475	Pedro Robinson Pantoja Monsalves	Mixta	Rukapewma	
	Resolución de tener por no presentada			
1526478	Daniel Omar Navarrete Barrera	Mixta	perfect spa belleza y salud	
	Resolución de tener por no presentada			
1526484	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Mixta	ARENOMET	
	Resolución de tener por no presentada			
1526486	Paulina Paz Muñoz Parra	Denominativa	Cien Años	
	Resolución de tener por no presentada			
1526561	Joaquín Amaro Toledo Cárdenas	Mixta	LA Records	
	Resolución de tener por no presentada			
1526668	Sebastián Ricardo Antonio Pino Labarca, en representación de Amffal SpA	Mixta	AMFFAL WATER SOLUTIONS	
	Resolución de tener por no presentada			
1526696	Nelson Aaron Fernández Yutronic, en representación de GRUPO EXPLORA SPA	Mixta	FULLMAT	
	Resolución de tener por no presentada			
1526761	Jeniffer Maria Camacho Palacios	Mixta	SDZ SPA Un mundo para su laboratorio	
	Resolución de tener por no presentada			
1526762	Carolina Claudia Astudillo Valdés	Mixta	Adobe Craft industria a mano	
	Resolución de tener por no presentada			
1526765	Rodrigo Andrés Huenumilla Lobos	Denominativa	TRANSPORTES LUCA SPA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de tener por no presentada			
1526770	Matías Gutmann Maira, en representación de Importadora y Comercializadora ITB Chile Limitada	Denominativa	Minimaq	
	Resolución de tener por no presentada			
1526831	Álvaro Rodrigo Iglesias Muñoz	Denominativa	ALVIOFFMED	
	Resolución de tener por no presentada			
1526834	Alexandra Beatriz Valdebenito Solís	Mixta	Isalett	
	Resolución de tener por no presentada			
1526882	Matías Ignacio Ríos Carrasco	Mixta	M Rossy	
	Resolución de tener por no presentada			
1526932	José Francisco Acevedo Alliende, en representación de asesorías cognus consulting sa	Denominativa	Cognus	
	Resolución de tener por no presentada			
1526941	Jorge Esteban Castro De Vicente	Denominativa	Don Frity	
	Resolución de tener por no presentada			
1527021	Vicente Tomás Martorell Villaseca	Mixta	SELLO ÚNICO	
	Resolución de tener por no presentada			
1527028	Angelo Andrés Geraldo Rivera	Mixta	Yellow Print	
	Resolución de tener por no presentada			
1527034	Han Wu	Denominativa	ecstasy women	
	Resolución de tener por no presentada			
1527080	Claudio Patricio López López	Denominativa	ERGASI	
	Resolución de tener por no presentada			
1527094	Rudys Alonso Araya López, en representación de INMOBILIARIA RENACER SPA	Mixta	RENACER	
	Resolución de tener por no presentada			
1527099	Sebastián Rodrigo Nicolás Leiva Arias, en representación de Academia de Arte y Tecnología SpA	Denominativa	Glaidr	
	Resolución de tener por no presentada			
1527111	Susana Alejandra Alvarez Salhus	Mixta	expoparrilla	
	Resolución de tener por no presentada			



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1527144	Aseorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Qiao Zhou Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIERYU	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1527148	Manuel Antonio Parada Martínez, en representación de Masivos S.A. Resolución de tener por no presentada	Denominativa	VERYFOOD	
1527170	Hussam Sufan Cuevas Resolución de tener por no presentada	Denominativa	empujame	
1527173	Hussein Ali Krayem Resolución de tener por no presentada	Mixta	Repártelo Shopper	
1527179	Oscarys Gabriela Contreras Quintero Resolución de tener por no presentada	Figurativa		
1527266	Luis Nolberto Cáceres Retamal, en representación de LUIS NOLBERTO CACERES RETAMAL SPA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	MASTER FRENOS	
1527293	Alpha Prima Spa, en representación de Yoana Marlen Flores Valdebenito Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	ROMAKNITS	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder en forma.
1527295	Belén Daniela Aravena Silva Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Belleskin	
1527300	Rolando Maximiliano Neira Sotomayor Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Mimine	
1528070	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Hugo Esteban Campos Soto Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	HC ENERGY DRINK	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder, aceptado en concordancia con lo establecido en la circular n°524 del 22 de junio de 2020.
1528185	Ronald Jonathan Santana Carvajal, en representación de Rubén Patricio Bustamante Trigo Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Dual ipa	Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento de poder en forma.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408985	973471	Luis Alejandro Enrique Narváez Walker, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOVAL	Acompañe poder para representar al solicitante.
409563	975727	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INCITI	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
408892	975893	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NICRON	En cobertura clase 16 elimine o especifique: "ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS," Especifique: "papelería conforme a: "ARTÍCULOS DE PAPELERIA," , por cuanto resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409557	979608	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB DEPORTIVO IBERIA	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
409558	979610	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB DEPORTIVO IBERIA	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
409559	979612	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPORTES IBERIA	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
409560	979614	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBERIA LOS ANGELES	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
409580	981096	Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASONA DEL RIO	Señale número de poder en custodia correspondiente, ya que el número indicado en solicitud de renovación de marca no corresponde.
409447	983062	Manuel Alfredo Gómez Garcés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXIMARKET	Acompañe poder para representar al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409567	984655	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAUS KIDS	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " productos de estas materias " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
409566	984657	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAUS KIDS	En cobertura de marca a renovar de clase 20: Elimine o especifique "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
409565	984659	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAUS KIDS	Conforme actual edición del Clasificador de Niza, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA Y DE MESA
409575	984959	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN LA MEJOR LIMONADA CALIENTE	Especifique cobertura de frase de prroganda a renovar, conforme a cobertura de su registro base 910657.
409574	984963	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN ANALGESICO NOCHE...PUEDES DORMIR Y SIN DOLOR	Especifique cobertura de frase de prroganda a renovar, conforme a cobertura de su registro base 910657.
409578	984967	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN, LO MEJOR CONTRA EL DOLOR DE CABEZA	Especifique cobertura de frase de prroganda a renovar, conforme a cobertura de su registro base 910657.
409577	984969	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAPSIN, LO MAS EFICAZ CONTRA EL DOLOR DE CABEZA	Especifique cobertura de frase de prroganda a renovar, conforme a cobertura de su registro base 910657.
409568	986441	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABY BOULEVARD	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " productos de estas materias " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409552	990402	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TRIBUNA	Especifique cobertura de marca conforme a : PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE ; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.
409564	990414	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIBUNA	Especifique cobertura de marca conforme a : PAPEL, CARTON; PRODUCTOS DE IMPRENTA ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE ; CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA.
409749	990874	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELON ARIDOS	Elimine o especifique "productos metálicos no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
409446	993976	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MOR	Señale cobertura al tenor del registro a renovar: Establecimiento comercial para la compra y venta de vestidos, sombreros, zapatos.
409553	994792	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MERCURIO	En cobertura de marca a renovar elimine la expresión " NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES " .
409761	995316	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAVER	En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos (cereales)".

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409738	996076	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENTUCKY FRIED CHICKEN	En cobertura Clase 29 reemplace aves y caza por "carnes de aves y carnes de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409581	997498	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUJITEL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Papel, cartón , productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas ; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
408972	997850	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GHOST	En cobertura de Clase 9 elimine o reclasifique " distribuidores automáticos " a clase 7, conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha, acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.
409579	1001952	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIFACIL	En cobertura de marca a renovar modifique " Agencia de publicidad " por " Servicios de publicidad " .
409570	1006224	GASTON RODRIGO RAMON FERNANDEZ IGLESIAS Anotación de Renovación TLT	WWOOF CHILE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSION DE AVISOS, ANUNCIOS Y DECLARACIONES PUBLICITARIAS, A TRAVES, DE TODO TIPO DE MEDIOS DE DIFUSION COMERCIAL.
409742	1006760	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELNETT	Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.
409757	1007454	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKS & SPENCER	Modifique jabones, cosméticos, lociones y dentífricos agregando la expresión no medicinales.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409008	1009623	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T R Y P HOTELES	En cobertura de clase 43 modifique "agencias de viaje o de intermediarios que aseguren las reservas de hoteles para viajeros." por: " servicios de agencias de viaje o de intermediarios que aseguren las reservas de hoteles para viajeros. ", conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409746	1010581	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BEPEPHARM	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409745	1010591	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEBERES	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409569	1010755	SERVIMAN LTDA Anotación de Renovación TLT	SERVIMAN	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, acompañando su poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA.
408890	1014703	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura Clase 07 elimine o especifique "máquinas", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409626	1018791	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de	SAN MARCOS	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 40 conforme a : SERVICIOS DE FABRICACION DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR. PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA EXCEPTO APARATOS); FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, . UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA DE USO MANUAL ; VIRUTILLA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONTRUCCION); ARTICULOS DE CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA. PUNTILLAS Y BORDADOS, CINTAS Y LAZOS; BOTONES, CORCHETES Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES. JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE ; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.</p> <p>Téngase presente escritode poder de representación en custodia de poderes.</p>
409582	1068989	<p>SILVA Y CIA., en calidad de Representante de</p> <p style="text-align: center;">Anotación de Renovación TLT</p>	MAYOR	<p>En cobertura de clase 42, reclasifique el servicio de " loteo y urbanización de terrenos para la construcción de inmuebles. Servicios de asesorías, consultas e informaciones en materia de construcción ", a clase 37, cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso.</p> <p>Especifique cobertura de marca a renovar en clase 45 conforme a :</p> <p>Servicios de consultas y asesorías profesionales en las áreas personales y sociales para satisfacer necesidades personales, sin fines comerciales ni de publicidad. Servicios de beneficencia y de ayuda humanitaria, filantropía y caridad, en todas sus formas; servicios de fundaciones con fines altruistas, humanitarios, caritativos y religiosos; difusión de dichas áreas. Servicio de administración de nombres de dominio y direcciones de correo electrónico (servicios jurídicos) . Cuidado de niños a domicilio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
381345	951373	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FEL - PRO	
381338	953497	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FEL - PRO	
409750	975913	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COFFEE GO!	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
409429	981356	Silva y Cía., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL JUEGO DE LA VIDA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409431	986501	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITRAFLEET	
409754	992986	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEBUSTAR	
409448	994280	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DONDE QUIERES ESTAR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409739	996064	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
409748	999480	Amitai & Raddatz Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA GALOS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409741	1004916	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROUGE ATTRACTION	
409751	1006694	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL VERGEL FRUTA LISTA	
408974	1007480	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNCOAST	Se edita cobertura en carátula del registro, según presentación de renovación.
408975	1007482	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se edita cobertura en registro según presentación de renovación.
409430	1009317	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANAPEN	
409744	1012177	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEBEFLAM	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" y "productos higiénicos para la medicina", por "PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA USO MÉDICO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409743	1015121	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMIX	
409747	1016001	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAXI-VENT	
409444	1016111	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEICHAI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409445	1016583	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEICHAI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409443	1019045	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIROL	
409363	1031639	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLIMAVENETA	
409449	1048329	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WESTERN DIGITAL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409740	1051649	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRACRIUM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
409752	1035843	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DA VINCI	Resolución de suspensión de anotación por trámite Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409390 (Anotación de Transferencia total) En cobertura Clase 31 especifique cuáles son los "productos agrícolas, hortícolas, forestales" que solicita, eliminando además la frase "no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Indique que se trata de "granos (cereales)".

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1433449	1433449: LABCORE HOLDING AG - LABORATORY CORPORATION OF AMERICA HOLDINGS	LABCORP	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1472641	1472641: PEDRO MEISS FAHRENKROG - Humboldt Capital, LLC	HUMBOLDT VENTURES	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1479148	1479148: EDUARDO SERGIO KOHN RATINOFF - AMBIENTES LIMPIOS SA - COLIGUES DE CHILE SPA	HAPPY DOG	A la presentación de fecha 18/11/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 26/12/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1487428	1487428: Micro World Ltda - PABLO ANDRÉS TRONCOSO FERNÁNDEZ	HOME MARKET	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1493130	1493130: CESAR FERNANDO LAHSEN RABI - Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos S.A.	SAN CARLOS	A la presentación de fecha 10/01/2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución de fecha 10/01/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 21/11/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1500952	1500952: VIDAINTEGRA SPA - LABORATORIO CLÍNICO VIDALAB LIMITADA	Vida Mas Laboratorio	Al otrosí: Se concede fianza de rato por el plazo de 20 días hábiles para ratificar, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1357117	1357117 MABEL CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ – SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS IBÁÑEZ LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DDM Defensa Deudores Morosos	En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1372160	1372160: Vander y Meyer Limitada - HONG KONG COMMERCIAL & FINANCIAL GROUP, INC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Vander	A escrito de fecha 27/09/2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Como se pide A escrito de fecha 03/01/2023 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1430762	1430762: LOS PARQUES S.A. - INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Funeraria del Parque El Manantial	A escrito de fecha 28/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1447999	1447999: ITF-LABOMED FARMACÉUTICA LIMITADA - Laboratorio Biosano S.A. - Laboratorios Saval S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TROMBOLEX SAVAL	A escrito de fecha 29/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1457952	1457952: Moveapps Est Spa - Chileconverge Spa - SK Converge S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023 folio 2390: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1466331	1466331: MEGA LABS S.A. - Laboratorio Maver S.a. Y Laboratorio Maver Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PROBIOFLOR	A escrito de fecha 28/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1468890	1468890: CECILIA PISANO ONETTO - ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA LUIS ALEJANDRO RIFFO VILLARROEL E.I.R.L. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Chakra Estilo Sustentable	A escrito de fecha 27/09/2022 y 09/01/2023 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1470034	1470034: PEPSICO, INC. - ÁLVARO MAURICIO DÍAZ GALLARDO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Fundo Las Raíces	A escrito de fecha 29/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1474175	1474175: DEPORTES UNIÓN LA CALERA SADP - GRUPO JUVENIL LA BANDA CEMENTERA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	U LA CALERA	A escrito de fecha 28/09/2022 Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía En mérito de los autos, cítese a las partes a oír sentencia
1483968	1483968: SEARCH S.A. - Eleva LLC Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Halten Innovación en Acción	A escrito de fecha 27/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1490059	1490059: Next Solar SpA - KOO SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	1K	A escrito de fecha 28/09/2022 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1493388	1493388: Manuel Antonio Huamanchumo Aray - SUMINISTROS DE NAVES METALMAR COMPAÑÍA LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	METALMAR FERRETERÍA INDUSTRIAL	A escrito de fecha 27/09/2022 Como se pide. En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1328233	1328233: ROSHAN SURESH MIRVANI VASANDANI-FORUS S.A.	Body n Soul	Fallo de rechazo
1333412	1333412: SOLEDAD GISELLE MUÑOZ JIMÉNEZ-SONY CORPORATION.	sunsonny	Fallo de rechazo
1335385	1335385 PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A - MAXIMILIANO ENRIQUE RUDLOFF CÁDIZ	SHEFFIELD	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489633	1489633: INVERSIONES VALCAN LIMITADA, - Cristian Gacitua Soriano	PUNTO CERO	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1357117	1357117 MABEL CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ – SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS IBÁÑEZ LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DDM Defensa Deudores Morosos	A escrito de fecha 27/09/2022 Téngase presente delegación de poder
1362537	1362537 WENDY JACQUELIN TREJO GARCIA - DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	riqueso	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 13/09/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1362538	1362538 WENDY JACQUELIN TREJO GARCIA - DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	riqueso	Resolviendo escrito de fecha 12/12/2022: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 13/09/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1362863	1362863: SUBARU CORPORATION - TREK BICYCLE CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CROSSTREK	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022 folio 171655: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 12/09/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1362863	1362863: SUBARU CORPORATION - TREK BICYCLE CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CROSSTREK	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022 folio 171813: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 12/12/2022. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 13/09/2022: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva.
1365878	1365878: BRONSTEIN SA - MIZZEN AND MAIN LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MIZZEN+MAIN	A escrito de fecha 27/09/2022 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1369769	1369769: ANGELO ANDRÉS ROJAS RAVELLO - GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Toques gourmet	A escrito de fecha 22/09/2022 folio 5703 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación Al segundo otrosí: como se pide
1369769	1369769: ANGELO ANDRÉS ROJAS RAVELLO - GOOD FOOD S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Toques gourmet	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante GOOD FOOD S.A., mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, según folio 5703: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/iho-bnsn-mpo , el día 12/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1372174	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MODELO PIONERO	Por acompañados, con citación.
1372175	1372175: ANGLO AMERICAN SUR S.A. - ADAPTIVE LEARNING CHICUREO SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MODELO PIONERO: TRANSFORMANDO LA EDUCACIÓN	Por acompañados, con citación.
1375917	1375917: Haulmer SPA - Sociedad de Rentas Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	openpago	A escrito de fecha 06/10/2022 Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1375917	1375917: Haulmer SPA - Sociedad de Rentas Falabella S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	openpago	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante SOCIEDAD DE RENTAS FALABELLA S.A., mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2022, según folio 5755: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/cqp-cscn-tdx , el día 19/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1375917	1375917: Haulmer SPA - Sociedad de Rentas Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	openpago	A escrito de fecha 23/09/2022 folio 5755 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación Al segundo otrosí: Como se pide.
1385859	1385859: JUAN CARLOS GUERRERO PONCE - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	AMAI	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante LABORATORIO BALLERINA LTDA., mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2022, según folio 5760: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/vrv-pirx-nhe , el día 14/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1385859	1385859: JUAN CARLOS GUERRERO PONCE - LABORATORIO BALLERINA LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AMAI	A escrito de fecha 23/09/2022 folio 5760 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación. Al otrosí: Como se pide.
1386020	1386020: BYRON ERWIN JAVIER HEMMELMANN GONZÁLEZ - GOOD FOOD S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	GOURMET AUSTRAL	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante GOOD FOOD S.A., mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2022, según folio 5759: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/vfi-amki-scr , el día 21/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1386020	1386020: BYRON ERWIN JAVIER HEMMELMANN GONZÁLEZ - GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GOURMET AUSTRAL	A escrito de fecha 23/09/2022 folio 5759 A lo principal: Téngase presente Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación Al segundo otrosí: Como se pide.
1388895	1388895: Matic Kard SA - Falabella S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SPAY	A escrito de fecha 23/09/2022 folio 5757 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos e instrumento probatorio individualizado con citación. Al otrosí: Como se pide.
1388895	1388895: Matic Kard SA - Falabella S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	SPAY	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante Falabella SA., mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2022, según folio 5757: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: https://meet.google.com/cgp-cscn-tdx , el día

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			17/07/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1394743	1394743: QUICKFOOD S.A. - Venta y distribución de alimentos congelados Patricia Castro y otros Ltda (Mama Paty) Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Mamá Paty	A escrito de fecha 27/09/2022 Previo proveer acompañe material audiovisual, en forma material (CD) dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.
1440049	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PRIME	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 16/11/2022 folio 158613: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 folio 155312: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155602: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155603: Téngase por acompañados los documentos, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155604: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155605: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155606: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155607: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155608: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155610: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155611: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155612: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155626: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155627: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155629: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 folio 155630: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1449031	1449031: CHILECONVERGE SPA. - MOVEAPPS EST SPA - SK Converge S.A.	CONVERGE	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte solicitante SK CONVERGE S.A, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2022, según folio 6128: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que -de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al Link: https://meet.google.com/vvq-qwhg-nib , el día 12-05-2023 a las 10hrs . Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl .
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1457952	1457952: Moveapps Est Spa - Chileconverge Spa - SK Converge S.A.	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 23/10/2022 folio 147713: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1457952	1457952: Moveapps Est Spa - Chileconverge Spa - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 26/10/2022 folio 149182: A lo principal: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°179917 .
1457952	1457952: Moveapps Est Spa - Chileconverge Spa - SK Converge S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SK CONVERGE	Resolviendo escrito de fecha 26/10/2022 folio 149449: A lo principal: Téngase presente el desistimiento de la demanda de oposición deducida por por CHILE CONVERGE SPA. Al otrosí: Téngase por aceptado el desistimiento. Modifíquese base de datos en lo pertinente.
1463672	1463672: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 folio 151894: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG. Pasen los autos a resolución definitiva
1463672	1463672: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese al mérito de autos.
1463673	1463673: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	COCA-COLA CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese al mérito de autos.
1463673	1463673: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	COCA-COLA CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 folio 151896: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG. Pasen los autos a resolución definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463676	1463676: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company	CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 folio 151898: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG. Pasen los autos a resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1463676	1463676: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company	CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1463677	1463677: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company	COCA-COLA CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1463677	1463677: Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG - The Coca-Cola Company	COCA-COLA CREATIONS	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 folio 151900: A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al otrosí: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG. Pasen los autos a resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		
1464943	1464943: HEZKA SA - KRONES AG	KRONER	Resolviendo escrito de fecha 03/11/2022 folio 152024: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por KRONES AG. Pasen los autos a resolución definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1464943	1464943: HEZKA SA - KRONES AG Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KRONER	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: A lo principal: Téngase por acompañado. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por aceptado el desistimiento. Modifíquese base de datos en lo pertinente.
1469800	1469800: TWITTER, INC - IMPORTADORA Y EXPORTADORA V&V LIMITADA Resolución de corrección por Art. 84 del CPC en oposición	TWITTER	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por la demandada, la resolución de fecha 26 de diciembre de 2022, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la rectificación solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 26 de diciembre 2022, solo en cuanto cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba. En lo no modificado rige íntegramente la resolución de fecha 26 de diciembre de 2022. Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1470911	1470911: TRIUMPH DESIGNS LIMITED - Carmen gabrielli astudillo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	rocket	Por acompañados, con citación.
1470911	1470911: TRIUMPH DESIGNS LIMITED - Carmen gabrielli astudillo Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	rocket	Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1472957	1472957: E-DENTAL GROUP SpA - EDENTAL SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	eDental	A escrito de fecha 28/09/2022 Estese al mérito de los autos A escrito de fecha 03/05/2022 A lo principal: Téngase por contestadas observaciones de fondo Al primer otros: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otros: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otros: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1474518	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	myExam Cockpit	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1476798	1476798: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - RENOVALIA ENERGY INTERNATIONAL S.L. - PATRICIO AQUILES BARRIOS FERNANDEZ Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	RÉNOVAL	A escrito de fecha 27/09/2022 Estese al mérito de los autos.
1477638	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Flix	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1486362	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	CONSTRUCTORA CAB	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 10/01/2022, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 29/11/2022. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1500952	1500952: VIDAINTEGRA SPA - LABORATORIO CLÍNICO VIDALAB LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Vida Mas Laboratorio	Vistos el apercibimiento decretado con fecha 09 de enero de 2023, se declara incurso el apercibimiento y se tiene por no presentado el escrito de fecha 16/11/2022 para todo efecto.
1501819	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	GSB	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 09 de enero de 2023, se declara incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 05/11/2022. Pasen los autos, para resolución definitiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1286417	1280102	74-2020 CALVIN KLEIN TRADEMARK TRUST - Zhijing Zhang	Cailv Kerini	<p>Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 74073, y por constituido el patrocinio y poder.</p>
1300405	1305609	62-2020 Kitchen Center S.A - Microplay S.A	KITCHEN CORNER	<p>Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°12486 y 204200.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1120818	1158462	22-2017 MIQ LOGISTICS LLC - SOCIEDAD MIMET S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución contenciosa demandas impugnada	MILOGISTIC	Cúmplase y archívese.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1293151	1288687	90-2019 EASYFRESH LOGISTICS - EASYFRESCH SPA. Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	easyfresh	Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 20/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada